

FORMATO N° 1
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

1. DATOS GENERALES								
1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	19/12/2024						
1.2	DEPENDENCIA USUARIA	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO						
1.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	"ADQUISICION DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, A VENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PREOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025"						
1.4	N° DE REFERENCIA DEL PAC	10	OBJETIVO/META DEL POI VINCULADO			SI		
1.5	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código SNIP						
		Documento que declaró la viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública						
2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO								
2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	INFORME N° 1348-2024-MPGCH-GDSSC-PAMB		Fecha de recepción	7/11/2024		
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión		De oficio		Con motivo de observaciones		
		Fecha de la tercera versión		De oficio		Con motivo de observaciones		
		Fecha de la cuarta versión		De oficio		Con motivo de observaciones		
		Fecha de la quinta versión		De oficio		Con motivo de observaciones		
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI		NO	X			
		De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico de la dependencia usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.						
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS	SI		NO	X			
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI		NO	X			
		Documento que aprueba la estandarización			Fecha de aprobación			
2.6	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN	Las que se indican en el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases.						
2.7 OBSERVACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS								
	N° Item	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió a la dependencia usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió a la dependencia usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación

**FORMATO N° 1
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)**

Consignar una síntesis de las observaciones

Consignar una síntesis de las observaciones

Consignar una síntesis de las observaciones

2.8 RESPUESTA DE LA DEPENDENCIA USUARIA

N° Item	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta de la dependencia usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta de la dependencia usuaria	Fecha de remisión de la comunicación
<i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i>							
<i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i>							
<i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i>							

2.9 AJUSTES O MODIFICACIONES QUE SE REALIZARON A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR LAS OBSERVACIONES

N° Item	Ajustes o modificaciones

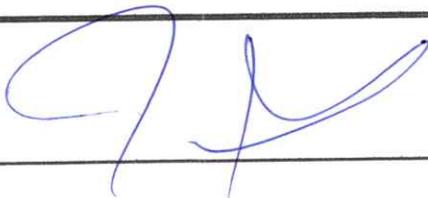
3. INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

3.1 SOBRE EL VALOR ESTIMADO

Se realizó indagación para actualizar el valor estimado	SI	X	NO		
---	----	---	----	--	--

4. INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO

4.1 PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI	X	NO	
ARZO FOOD S.A.C. RUC 20606030232, GRUPO ANSA S.A.C. RUC 20482844422, ESPIGA DORADA S.R.L 20439684161				
4.2 PLURALIDAD DE PRODUCTOS (MARCAS) QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI		NO	x
<i>De ser afirmativa la respuesta, indicar las marcas. De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación practicada por la Entidad sobre este aspecto.</i>				
4.3 POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO	SI		NO	x
<i>De ser afirmativa la respuesta, sustentar la posibilidad de distribuir la Buena Pro.</i>				

5. 

FORMATO N° 1
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

NOTA: El presente formato se utilizará para la contratación de bienes y suministro de bienes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°352-2024-MPGCH/GM

Cascas, 18 de diciembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU

VISTO:

La **CARTA N°001-2024-MPGCH-CS-1**, de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el cual el Mg. PERCY ABDIAS MARREROS BERNALES, en calidad de presidente de comité, solicita la Aprobación de Bases de Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 012-2024-MPGCH-/CS** Primera Convocatoria, **"ADQUISICIÓN DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativas en los asuntos de su competencia;

Por otro lado, el Principio de Legalidad contemplado en el Sub Numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV-Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N°27444, dice "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 47°.- Documentos del procedimiento de Selección del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el inciso 47.1. estable que "Los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección". 47.3. "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". Asimismo, en el inciso 47.4. establece que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, de conformidad con el Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normas modificatorias, las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°350-2024-MPGH/GM**, de fecha 16 de Diciembre del 2024, resuelve **APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 012-2024-MPGCH-/CS** cuyo objeto es para la **"ADQUISICIÓN DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025", por el monto de
**S/195,764.52 (Ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y cuatro
con 52/100 soles)**

Que, el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 350-2024-MPGH/GM**, resuelve **DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 012-2024-MPGCH-/CS**, el cual estará encargado de conducir y ejecutar el Procedimiento de Selección, en aplicación del artículo 43°, 44° y 48° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado con D.S N° 344-2018-EF, el mismo que estará presidido por el **MG. PERCY ABDIAS MARREROS BERNALES**.

Que, mediante **CARTA N°001-2024-MPGCH-CS-1**, de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el cual el **Mg. PERCY ABDIAS MARREROS BERNALES**, en calidad de **presidente de comité**, solicita la Aprobación de Bases de Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 012-2024-MPGCH-/CS** cuyo objeto es para la **"ADQUISICIÓN DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025"**

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado mediante Supremo N° 344-2018-EF; con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°0163-2023-MPCH/A de fecha 04 de agosto del 2023, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las bases del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 012-2024-MPGCH-/CS** Primera Convocatoria, **"ADQUISICIÓN DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025"**, por el monto de **S/195,764.52 (Ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 52/100 soles)**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO 2°: DISPONER al COMITÉ DE SELECCIÓN continúe con el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 012-2024-MPGCH-/CS** Primera Convocatoria, "ADQUISICIÓN DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025", por el monto de **S/195,764.52 (Ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 52/100 soles)**

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente Resolución al órgano encargado de las Contrataciones, Unidad de Abastecimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica, demás instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMÚ

MG. WILTOR C. RODRIGUEZ DIAZ
GERENTE MUNICIPAL

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

[Handwritten signatures]

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre 2021
 Modificadas en junio y octubre 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
12-2024-MPGCH/CS**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
“ADQUISICIÓN DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA
TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA
CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS
PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025”**

f. f. f.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

[Handwritten signature]

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorga para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO



Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

[Handwritten signatures]

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Provincial Gran Chimú – Cascas
RUC N° : 20184048427
Domicilio legal : JR. 28 DE JULIO N° 500 - CASCAS
Teléfono: :
Correo electrónico: : cotizaciones@munigranchimu.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS para la atención de 1700 beneficiarios por 365 días calendario.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 350-2024-MPGCH/GM el 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente

[Handwritten signatures]

cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

N° Entrega	Mes de Referencia	N° Beneficiarios	KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES Presentación: bolsa de 1.3709 kilogramos
			Kilogramos
01	Enero	1700	2,330.53 Kg
02	Febrero	1700	2,330.53 Kg
03	Marzo	1700	2,330.53 Kg
04	Abril	1700	2,330.53 Kg
05	Mayo	1700	2,330.53 Kg
06	Junio	1700	2,330.53 Kg
07	Julio	1700	2,330.53 Kg
08	Agosto	1700	2,330.53 Kg
09	Septiembre	1700	2,330.53 Kg
10	Octubre	1700	2,330.53 Kg
11	Noviembre	1700	2,330.53 Kg
12	Diciembre	1700	2,330.53 Kg
TOTAL			27,966.36 Kg

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (CINCO Y 00/100 SOLES) en JR. 28 DE JULIO N° 500 – CASCAS – GRAN CHIMU – LA LIBERTAD, y recabar las bases en el Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipal Provincial de Gran Chimú.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al j).

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- g) Copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación”, D.S. N° 007-98-SA “Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas. Con una antigüedad máxima de 90 días calendarios contados a partir de la fecha de emisión”.

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23°.- Selección, clasificación, Artículo 24°.- Proceso de despedrado, Artículo 25°.- Proceso de escarificado, Artículo 26°.- Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°.- Proceso de secado, Artículo 28°.- Proceso de precocción o cocción, Artículo 29°.- Proceso de laminado, y Artículo 30°.- Proceso de molienda de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.

- h) Copia simple del certificado oficial de Inspección de Condiciones Higiénero Sanitarias de Transporte, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA “Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA “Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación”. Con una antigüedad máxima de 90 días calendarios contados a partir de la fecha de emisión.

Debe hacer mención que se ha inspeccionado el transporte del producto requerido o el proceso de “transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción); indicando las unidades de transporte del fabricante inspeccionadas y que traladarán el bien requerido.

- i) Copia de la Resolución Gerencial Regional donde se ubica el establecimiento de producción, que otorga la CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE, DEL CODEX ALIMENTARIOS, emitido a nombre del fabricante para la fabricación de alimentos: productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción.
- j) Copia simple y legible de la Constancia de Auditoria en Seguridad y Salud en el trabajo, en atención a la Ley N° 29783, emitido a nombre del fabricante, por un Auditor autorizado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO O SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe adjuntar copia de la Resolución de autorización del auditor a fin de dar cumplimiento a Ley N° 29783.
- k) Copia simple del certificado de registro de marca del producto ofertado, emitido por la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI, a nombre del fabricante y cuya vigencia debe superar el compromiso contractual.
- l) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- m) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°10)**.

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 0074 1304 368
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCI⁵ : 018 – 741 – 000741304368 93

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷. **(Anexo N° 11)**
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

⁵ En caso de transferencia interbancaria.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTE DE LA ENTIDAD.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIÓDICOS**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Responsable de Almacén General.
- Informe del funcionario responsable del Responsable de la oficina del Programa Vaso de Leche, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES de la Entidad.

f. 4

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2025

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1 CONDICIONES GENERALES

A. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro del bien alimenticio "KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES-HUELELAS PRECOCIDAS" para atender a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS, periodo fiscal 2025.

B. FINALIDAD PÚBLICA

Llevar apoyo social a través de una ración nutricional diaria a poblaciones de características vulnerables que se constituyen como los beneficiarios de dicho programa, mejorando el nivel nutricional de los sectores más pobres y así contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, y así prevenir la desnutrición y fomentar la participación de la comunidad organizada.

C. ANTECEDENTES

- El comité de Administración reconocido por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS seleccionó los insumos, previamente las representantes de las Organizaciones de Base alcanzaron sus propuestas de insumos, previa consulta a los beneficiarios.



2. Personal de salud que integra el Comité de Administración, como representante del Ministerio de Salud, realizó la formulación de la ración alimenticia del PV, utilizando los insumos propuestos por la Organización Social de Base. Dicha ración, según la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DIR, debe aportar como mínimo 207 kcal y cubrir el 100% de los requerimientos de hierro, vitamina A y C, y el 60% de los micronutrientes restantes.

D. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- ✓ Disminuir los niveles de pobreza y pobreza extrema de las familias de escasos recursos perurbano y sobre todo del ámbito rural.
- ✓ Disminuir los niveles de desnutrición, morbilidad y mortalidad en la población infantil atendida en el Programa.
- ✓ Mejorar el estado de nutrición y la calidad de vida de los beneficiarios (niños de 0-06 años, madres gestantes y lactantes).
- ✓ Ofrecer complemento nutricional sin costo, a través de una ración de alimentos.
- ✓ Brindar Asistencia Nutricional a través de raciones alimentarias.

E. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

E.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

Características técnicas

A través del Programa Vaso de Leche brinda apoyo social a través de una ración nutricional diaria consistente en

DESCRIPCIÓN	Unidad	Ración / Día
KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES-HOJUELAS PRECOCIDAS	g	55.36 g

Cálculo Teórico de la Ración diaria concordante con los requerimientos nutricionales que exige la R.M. N° 711-2002-SA/DM.

Código	Nombre del alimento	Cantidad g/l	Carbohidratos		Grasas		Proteínas	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
A 7	Avena, hojuelas cruda	9.12	5.62	22.47	0.36	3.26	1.21	4.85
A 59	Quinoa, hojuelas de	18.00	11.36	45.43	1.33	11.99	2.50	19.01
A 96	Hojelca, precocida en hojuelas	20.00	13.60	54.40	1.02	14.58	2.68	19.72
D 9	Acido vegetal de soya	2.00	0	0	2.00	18.00	0	0
U 47	Maca, harina	4.00	2.81	11.25	0.16	1.48	0.35	1.39
	Fosfato tricitrico	2.120						
	Mix Vitaminico	0.120						



RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad g/l	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	55.36	33.39	133.56	5.47	49.23	6.74	26.96
Energía total (kcal)	209.79	133.56		49.23		26.96	
Distribución energética		63.66%		23.47%		12.86%	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM		60-68%		20-25%		12-16%	
		De 31.85 a 35.19		De 4.6 a 5.73		De 6.21 a 7.76	
¡IMPORTANTE! Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM							
Fuente: Tablas Peruanas de Composición de Alimentos 2017 Tabla de alimentos industrializados. (Documento de trabajo)							

Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales por ración/día.

Según Guía: Formulación de la ración del Programa del Vaso de Leche. CENAN-INS-MINSA (2010), para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes la única posibilidad existente es por la vía de fortificación del producto sólido (harina y hojuelas) en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N.° 711-2002-SA/DM.

[Handwritten signatures]

Vitaminas	KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	Base legal referente: R.M. N° 711-2002-SA/DH Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales Par Ración / día
	Ración/día a entregar	
Vitamina A - µg de retinol ¹	Min. 425	Min. 425
Vitamina C - mg	Min. 41.5	Min. 41.5
Tiamina B ₁ - mg	Min. 0.45	Min. 0.45
Riboflavina - mg	Min. 0.49	Min. 0.49
Vitamina B ₅ - mg	Min. 0.60	Min. 0.60
Vitamina B ₁₂ - µg	Min. 0.46	Min. 0.46
Niacina - mg	Min. 5.85	Min. 5.85
Ácido Fólico - µg	Min. 41.25	Min. 41.25

Minerales	MEZCLA DE HOJUELAS DE KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, CON HARINA DE MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	Base legal referente: R.M. N° 711-2002-SA/DH Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales Par Ración / día
	Ración/día a entregar	
Hierro - mg	Min. 10.00	Min. 10.00
Yodo - µg	Min. 42.00	Min. 42.00
Calcio - mg	Min. 465.0	Min. 465.0
Fósforo - mg	Min. 390.00	Min. 390.00
Zinc - mg	Min. 6.00	Min. 6.00

FORMA Y CONDICIONES DE PREPARACION DE LA RACION NUTRICIONAL.



1. Manipular el producto con las manos bien limpias (lavarse bien las manos con agua y jabón y luego desinfectar los utensilios a utilizar)
2. Disolver el producto en agua fría
3. En una olla adicionar agua dependiendo de la consistencia final deseada, junto con canela o clavo de olor y poner a hervir
4. Extraer los residuos de canela o clavo de olor, luego agregar la disolución de la preparación
5. Dejar hervir a fuego lento, removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la olla, teniendo un cocimiento aproximado de mínimo 8 minutos contando desde que rompa hervor.
6. Adicionar azúcar al gusto
7. Finalmente servir tibia o fría según la palatabilidad del beneficiario

**KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y
 MINERALES-HOJUELAS PRECOCIDAS**

a. DEFINICIÓN:

Es el producto en hojuelas obtenido de granos y otros previamente limpiados, descascarados, cortados transversalmente o no, cuidadosamente balanceadas que otorgan al alimento un valioso aporte nutricional, y que en conjunto o por separado han sido laminados para formar hojuelas, escamas o copos; a los que se agrega fortificantes en cantidades concordantes a las disposiciones legales vigentes tal como manda el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Estas hojuelas para ser consumidas requieren de un proceso de cocción completa.

Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA).

b. REQUISITOS

COMPOSICIÓN DEL BIEN

INSUMO/INGREDIENTE	CANTIDAD	
	En ración	En %
Kiwicha en hojuelas	20.00 g	36.13 %
Quinua en hojuelas	18.00 g	32.51 %
Avena en hojuelas	9.12 g	16.47 %
Harina de maca	4.00 g	7.23 %
Aceite vegetal de soya	2.00 g	3.61 %
Fosfato Tricálcico	2.12 g	3.83 %
Mix Vitamínico	0.12 g	0.22 %
TOTAL	55.36 gramos	100.00 %



REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

CARACTERÍSTICAS	REQUERIDO
Sabor	Agradable propio del producto.
Color	Blanco amarillento, característico
Olor	Sui géneris de los productos.
Consistencia	Producto precocido seco en hojuelas semipolovientas

REQUISITOS FÍSICO QUÍMICOS

REQUISITOS	REQUERIDO
Proteínas (g / 100 de producto)	Mínimo 12.18
Grasa (g / 100 de producto)	Mínimo 9.88
Carbohidratos (g / 100 de producto)	Por diferencia de nutrientes
Energía total (Kcal / 100 de producto)	Mínimo 378.88 Kcal
Humedad (g/100 g de producto)	Máximo 12.50
Acidez (exp. en ácido sulfúrico)	Máximo 0.20

[Handwritten signatures and marks]

Saponina	Ausente
----------	---------

REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por g/ml.	
					m	M
Aerobios mesófilos viables (UFC/ml)	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes (NMP/g)	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus (UFC/g)	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos (UFC/g)	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras (UFC/g)	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella /25 g	10	2	5	0	0	---

Fuente: Resolución Ministerial N° 451-2006 MINSA. (Normas sanitarias Para Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a programas sociales de Alimentación)

DONDE:

- n: Número de unidades de muestreo a analizar.
- c: Máxima cantidad de unidades de muestreo en las que se puede obtener un resultado en el rango de calidad marginalmente aceptable
- m: Delimita una calidad satisfactoria ($\leq m$) de una marginalmente aceptable ($> m$ y $\leq M$).
- M: Recuentos superiores a este valor son inaceptables y si al menos en una unidad se obtiene un resultado superior a M el lote es rechazado.

REQUERIMIENTO MÍNIMO DE VITAMINAS Y MINERALES

Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las Hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SAVDM.



Vitaminas	KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES-HOJUELAS PRECOCIDAS	
	En 55.36 g	En 100 g
Vitamina A - μg de retinol ²	Min. 425	Min. 767.70
Vitamina C - mg	Min. 41.5	Min. 74.96
Tiamina (Vitamina B ₁) - mg	Min. 0.45	Min. 0.81
Riboflavina - mg	Min. 0.49	Min. 0.89
Vitamina B ₆ - mg	Min. 0.60	Min. 1.08
Vitamina B ₁₂ - μg	Min. 0.46	Min. 0.83
Niacina - mg	Min. 5.85	Min. 10.57
Ácido Fólico - μg	Min. 41.25	Min. 74.51

² Las Vitaminas generalmente se miden en UI (Unidad Internacional), donde 2970 UI = 900 μg

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Minerales	MEZCLA DE HOJUELAS DE KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, CON HARINA DE MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	
	En 55.36 g	En 100 g
Hierro – mg	Mín. 10.00	Mín. 18.06
Yodo – ug	Mín. 42.00	Mín. 75.87
Calcio - mg	Mín. 465.0	Mín. 839.96
Fósforo – mg	Mín. 390.0	Mín. 704.48
Zinc – mg	Mín. 6.00	Mín. 10.84

c. TIEMPO DE VIDA UTIL

Tres (3) meses como mínimo contados a partir de la fecha de entrega en los almacenes de la entidad, considerando que éste debe ser consumido directamente por el beneficiario luego de la entrega.

d. ENVASE, EMBALAJE, ROTULADO O ETIQUETADO

ENVASE

Envase primario o bolsa:

El producto debe estar contenido en bolsa bilaminada de boop polipropileno y polietileno de 100 g hasta 10 kg, cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto.

Herméticamente selladas al calor con adecuado vacío que lo protejan y aseguren su conservación. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasadas en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, por tanto, el material de envasado, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.

El peso neto por cada bolsa será de 1.3709 Kilogramos

Envase secundario o empaque:

El envase exterior (empaque) saco de polipropileno de primer uso revestido con polietileno de 5 kg hasta 50 kg. Características que deberán estar autorizadas a través del Registro Sanitario del producto para su comercialización, brindándoles resistencia contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución

Envasado, condiciones y materiales de envases

En el proceso de envasado, automático o manual, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termosellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. Se deben guardar las bobinas de los envases, protegidas para evitar su contaminación.

El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el



[Handwritten signatures]

producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- b. No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- c. Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso
- d. Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y reenvasado posterior.

ROTULADO

El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- Programa Vaso de Leche.
- Distribución Gratuita.
- **SLOGAN QUE HACE ALUSIÓN AL CONSUMO DE LECHE MATERNA**
- Prohibida su venta.
- Peso Neto.
- Producto Peruano.
- Indicadores de su preparación en castellano y gráfico de ausencia de la forma de preparación.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica).

e. REQUISITOS DE PROVEEDOR

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según



[Handwritten signatures]

los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias

- Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Copia simple y legible del **certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta** a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación", D.S. N° 007-98-SA "Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas. Con una antigüedad máxima de 90 días calendarios contados a partir de la fecha de emisión.
Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23° - Selección, clasificación, Artículo 24° - Proceso de despedrado, Artículo 25° - Proceso de escarificado, Artículo 26° - Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27° - Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29° - Proceso de laminado, y Artículo 30° - Proceso de molienda de la **Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.**
- Copia simple del certificado oficial de Inspección de Condiciones Higiénero Sanitarias de Transporte, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación". Con una antigüedad máxima de 90 días calendarios contados a partir de la fecha de emisión.
- Debe hacer mención que se ha inspeccionado el transporte del producto requerido o el proceso de "transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción); indicando las unidades de transporte del fabricante inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.
- Copia de la Resolución Gerencial Regional donde se ubica el establecimiento de producción, que otorga la CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE, DEL CODEX ALIMENTARIOS, emitido a nombre del fabricante para la fabricación de alimentos: productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción.
- Copia simple y legible de la Constancia de Auditoría en Seguridad y Salud en el trabajo, en atención a la Ley N° 29783, emitido a nombre del fabricante, por un Auditor autorizado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO O SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe Adjuntar copia de la Resolución de autorización del auditor a fin de dar cumplimiento a Ley N° 29783.
- Copia simple del certificado de registro de marca del producto ofertado, emitido por la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI, a nombre del fabricante y cuya vigencia debe superar el compromiso contractual.



[Handwritten signatures]

f. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- LEY N° 24059. Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República
- LEY N° 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- LEY N° 27712. Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- DECRETO SUPREMO N° 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA
- NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA el 17 de Mayo de 2006.
- Modifican artículo de la "Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales". RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 860-2007/MINSA.
- "NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS". Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"

g. NORMAS TÉCNICAS

- Norma Técnica Peruana NTP 209.038:2019, ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado

TRANSPORTE Y SEGUROS

Transporte

- Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.
- El medio de transporte debe contar con la documentación necesaria para su circulación y reunir las condiciones de seguridad. El personal que manipula los alimentos deberá contar con carnet sanitario actualizado, guardapolvo, cobertor bucal (mascarilla), guantes y toca para el cabello o gorro (descartable o de tela)

Seguros

Los vehículos de transporte deberán tener su respectivo seguro contra accidentes.

Garantía comercial

Se requiere una garantía comercial de dos (2) meses por defectos de fabricación, entre otros supuestos como presencia de insectos en las hojuelas, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad, contados a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de recepción a los bienes. Dicha garantía cubre el reemplazo total o parcial del lote afectado en un plazo máximo de cuatro (4) días de haberse notificado al contratista.



Handwritten signatures in blue ink.

E.2 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes alimenticios se entregarán en los Almacenes de la entidad.

- Para la primera entrega, se realizará hasta los TRES (3) días calendarios después de la firma de contrato.
- Para la segunda y demás entregas, con fines de la firma de contrato se elaborará un cronograma de entrega.

N° Entrega	Mes de Referencia	N° Beneficiarios	KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES Presentación: bolsa de 1.3709 kilogramos
			Kilogramos
01	Enero	1700	2,330.53 Kg
02	Febrero	1700	2,330.53 Kg
03	Marzo	1700	2,330.53 Kg
04	Abril	1700	2,330.53 Kg
05	Mayo	1700	2,330.53 Kg
06	Junio	1700	2,330.53 Kg
07	Julio	1700	2,330.53 Kg
08	Agosto	1700	2,330.53 Kg
09	Septiembre	1700	2,330.53 Kg
10	Octubre	1700	2,330.53 Kg
11	Noviembre	1700	2,330.53 Kg
12	Diciembre	1700	2,330.53 Kg
TOTAL			27,966.36 Kg



E.3 ENTREGABLES

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

- Certificados de conformidad: Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.
- Declaración Jurada de composición de insumos que conforman el producto entregado.

E.4 OTRAS OBLIGACIONES

Otras obligaciones del contratista

Se precisa que el contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

Si hubiera un adelanto en el tiempo de entrega se realizar previamente las coordinaciones del caso, y las entregas serán en horario estrictamente que labora el personal de la entidad.

Otras obligaciones de la Entidad

[Handwritten signatures]

Los pagos parciales correspondientes a las entregas parciales, y de haberse cumplido con toda la documentación entregable y vistos buenos de las instancias correspondientes, no superará como máximo la segunda semana del mes correspondiente.

E.5 ADELANTOS

No se asignarán adelantos

E.6 SUBCONTRATACIÓN

No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

E.7 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- La Entidad, se reservan el derecho de efectuar controles de manera inopinada en las plantas de producción cuando lo crea necesario de acuerdo al cronograma de entregas, como política sana para el aseguramiento de la calidad.

E.8 PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

- Certificados de conformidad (original o copia simple) Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.
- Declaración Jurada de composición de insumos del producto entregado.

Los Certificados deben identificar claramente los lotes entregados

E.9. Forma de pago

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La conformidad respecto de las especificaciones técnicas de los bienes estará a cargo de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, así como Almacén General dará la conformidad de los bienes que queden bajo su custodia.



E.10.Fórmula de reajuste

No habrá reajuste de precios.

E.11.Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

E.12 Normativa específica

- LEY N° 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República

H F Y

- LEY N° 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- LEY N° 27712. Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554. Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.
- LEY N° 31782. Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"

E.13. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE COVID-19:

Previo a la carga y descarga de los alimentos en el/los vehículos, el Contratista deberá desinfectar todo el interior con solución de 20 ml (equivalente a 4 cucharadas pequeñas) de lejía comercial (cloro al 5%) por cada 1 litro de agua; además se deberá mostrar evidencia (reporte fotográfico) así como el registro del personal que estuvo a cargo de la desinfección con firma del respectivo supervisor.

Operación.

Previo a la manipulación de los alimentos y/o carga - descarga de sacos, el personal deberá realizar lavado de manos con agua y jabón por 20 segundos como mínimo, secarse las manos con toalla desechable; asimismo, el proceso deberá respetar por lo menos el distanciamiento de 1.5 metros entre todas las personas que se ubiquen en los puntos de distribución de los alimentos.

Muy importante: El contratista, deberá asegurar que ninguno de los manipuladores de los bienes se encuentre enfermo ni presentar signos y síntomas asociados al COVID-19 como tos seca, fiebre, cansancio y malestar general y/o dificultad respiratoria; además deberán presentar la hoja de tamizaje firmada y sellada por el médico ocupacional de la empresa o médico particular. La periodicidad del tamizaje será mensual y la evaluación de signos y síntomas cada 15 días.

Si el Programa Vaso de Leche, identifica signos o síntomas de enfermedad en los manipuladores, suspende las labores del manipulador o estibador y elevará en actas el hecho para remitir el respectivo comunicado al área superior respectiva para la aplicación de la penalidad respectiva estipulada en contrato.

Indumentaria

Durante la carga y descarga de los productos a entregar, el personal deberá presentarse, aseado y con la siguiente indumentaria:

- ✓ Pantalón
- ✓ Polo manga larga
- ✓ Mameluco de bioseguridad
- ✓ guantes y toca para el cabello o gorro (descartable o de tela)
- ✓ Mascarilla quirúrgica o que cubran boca y nariz y con la protección requerida frente al virus que ocasiona el COVID-19 Guantes desechables
- ✓ Protector facial
- ✓ Protector para el cabello
- ✓ Zapato cerrado y/o bota



[Handwritten signatures]

1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

a) De la experiencia del proveedor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda; la experiencia se incluirá en requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el presente Capítulo.

b) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos integrantes del consorcio.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10 % de participación de cada integrante del consorcio.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50 % de participación en las obligaciones del integrante del consorcio que acredite la mayor experiencia.

c) De las otras penalidades

Para el presente proceso de selección no se aplicarán otras penalidades

Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA, CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES – HOJUELAS PRECOCIDAS.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">60 puntos</p>

Puntaje: Hasta 50 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 05 puntos)</p> <p>Parámetro N° 1 [Proteínas] De 14.30 g a más [03] puntos De 12.19 a menos de 14.30 g [01] puntos</p> <p>Parámetro N° 2 [Energía] De 385.00 Kcal a más [02] puntos De 378.89 a menos de 385.00 Kcal [01] puntos</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	

H 7 Y

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante certificados oficiales y no oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL-DA</p> <p>C1. Copia simple del certificado oficial de Inspección de Condiciones Higiénico Sanitarias de planta (fábrica, almacenes y transporte) con una antigüedad máxima de 90 días calendarios contados a partir de la fecha de emisión, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA Perú bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Decreto Supremo N° 038-2014-SA que modifica el Art. 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación R. M. N° 860-2007/MINSA que modifica el art. 12 de la R.M. N° 4512006/MINSA.</p> <p><i>IMPORTANTE: Debe hacer mención que se ha inspeccionado el proceso productivo de "fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción)".</i></p> <p>C2. Copia simple del certificado de Inspección de Condiciones Físicas y Capacidad de Almacenamiento a nombre del fabricante, con una antigüedad máxima de 90 días calendarios contados a partir de la fecha de emisión, bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, que aprueba la NTS 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano.</p> <p><i>IMPORTANTE: Debe hacer mención que se ha inspeccionado el proceso productivo de "Almacenamiento de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción)".</i></p> <p>C3. Copia simple y legible del certificado de inspección de capacidad de envasado; con una antigüedad máxima de 90 días calendarios contados a partir de la fecha de emisión, emitido por un Organismo de Inspección del listado de acreditado ante INACAL.</p> <p><i>IMPORTANTE: Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso productivo de fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción) y bajo el cuerpo normativo del Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".</i></p>	<p>(% de cumplimiento)</p> <p>De 98.00 a 100.00% [08] puntos</p> <p>De 96.00 a menos de 98 [03] puntos</p> <p>De 90.00 a menos de 96.00 [02] puntos</p> <p>(% de cumplimiento)</p> <p>De 98.00 a 100.00% [08] puntos</p> <p>De 96.00 a menos de 98 [03] puntos</p> <p>De 90.00 a menos de 96.00 [02] puntos</p> <p>Envasado automático</p> <p>De 2.00 TM/hora a más [08] puntos</p> <p>De 1.30 a menos de 2.00 TM/hora [03] puntos</p> <p>De 0.50 a menos de 1.30 TM/hora [01] puntos</p>
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por</p>	<p>(Máximo 06 puntos)</p> <p>De 95.00 a 100.00% [05] puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales). <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.	De 93.00 a menos de 95.00% [03] puntos De 90.01 a menos de 93.00% [01] puntos
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados. <u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4. El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ¹²	(Máximo 05 puntos) Porcentaje de aceptabilidad De 95.00 a 100.00 [05] puntos De 90.00 a menos de 95.00 [02] puntos De 85.00 a menos de 90.00 [01] puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹³

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹² Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de ADQUISICIÓN DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUNIA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PGROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°12-2024-MPGCH/CS** para la contratación de ADQUISICIÓN DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUNIA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PGROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUNIA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PGROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en **PAGOS PERIÓDICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la

prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

AT 7 6

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2024-MPGCH/CS
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2024-MPGCH/CS
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

[Handwritten signatures]

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2024-MPGCH/CS**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

[Handwritten signature]

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2024-MPGCH/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Indicar fecha, hora y lugar]

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2024-MPGCH/CS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ²²
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ²³
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% ²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

41

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2024-MPGCH/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

[Handwritten signatures]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2024-MPGCH/CS
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										
4										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz, en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

(Handwritten signature)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2024-MPGCH

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 25	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 26	EXPERIENCIA PROVENIENTE 27 DE:	MONEDA	IMPORTE 28	TIPO DE CAMBIO VENTA 29	MONTO FACTURADO ACUMULADO 30
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[Handwritten signature]

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2024-MPGCH/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

f y

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2024-MPGCH/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2024-MPGCH/CS
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



Casca, 17 de diciembre del 2024

CARTA N° 001-2024-MPGCH-CS-1

SR:
WILDOR C. RODRÍGUEZ DÍAZ
GERENTE MUNICIPAL

PRESENTE.-

ASUNTO: SOLICITO APROBACION DE BASES AS N°012-2024-MPGCH-CS-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
17 DIC. 2024	
Reg N°	Fotos. 3/F
Hora 4:45	Firma. <i>[Firma]</i>

REFERENCIA: AS N°012-2024-MPGCH-CS-1: ADQUISICION DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025.

Es grato dirigirme a Usted. para expresarle mi cordial saludo y, a la vez solicitar la aprobación de las bases del PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2024-MPGCH Primera Convocatoria, "ADQUISICION DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025", conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, Art. 26 los Documentos del Procedimiento de Selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Sin otro particular quedo de Usted.

Atentamente;

[Firma]
PERCY ABDIAS MARREROS BERNALES
PRESIDENTE DE COMITE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°350-2024-MPGH/GM

Cascas, 16 de Diciembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU

VISTO:

El **INFORME N° 3149-2024-MPGCH/UA**, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Lic. Mario Daniel Gonzales Torres, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Solicita la Aprobación del Expediente de Contratación, del Proceso de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2024-MPGCH/CS**, cuyo objeto es para la **"ADQUISICIÓN DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025"**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativas en los asuntos de su competencia;

Por otro lado, el Principio de Legalidad contemplado en el Sub Numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV-Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N°27444, dice "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Requisitos para convocar inciso 41.1. establece que "para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, de conformidad con el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Contenido del expediente de contratación inciso 42.3. establece que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna";

Que, de conformidad con el Artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. -Valor estimado inciso 32.1. establece que "en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

Que de acuerdo al art. 43.- Órgano a cargo del procedimiento de selección del RLCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en el numeral 43.1. señala que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Así mismo en el numeral 43.2. "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa".

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 347-2024-MPGCH/GM** de fecha 11 de diciembre del 2024, Se aprueba la X Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú para el Año Fiscal 2024, donde se incluya el procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, cuyo objeto es para la "ADQUISICIÓN DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025"

Que mediante **INFORME N° 3149-2024- MPGCH/UA**, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Lic. Mario Daniel Gonzales Torres, Jefe del Unidad de Logística y Control Patrimonial, Solicita la Aprobación del Expediente de Contratación, del Proceso de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-MPGCH/CS, cuyo objeto es para la "ADQUISICIÓN DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025", por el monto S/195,764.52 (Ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 52/100 soles)

Que, el Expediente de Contratación remitido mediante **INFORME N° 3149-2024- MPGCH/UA**, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Jefe del Unidad de Abastecimiento, solicita Aprobación del Expediente de Contratación y se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con la conformidad del área usuaria, tipo de proceso de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-MPGCH/CS ; por el importe de S/195,764.52 (Ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 52/100 soles)

Que, mediante lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...). Para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Que, conforme lo señala el artículo 44° acápite 44.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

Al respecto, el artículo 44 del Reglamento establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el mismo artículo precisa que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, de conformidad con el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. -Quórum, acuerdo y responsabilidad en el inciso 46.1. se estable que "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante";

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad con la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento, aprobado mediante Supremo N°344-2018-EF; con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Unidad de Abastecimiento y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°0163-2023-MPCH/A de fecha 04 de agosto del 2023, y las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-MPGCH/CS**, cuyo objeto es para la "ADQUISICIÓN DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025", monto de S/195,764.52 (Ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 52/100 céntimos).

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-MPGCH/CS**, el cual estará encargado de conducir y ejecutar el Procedimiento de Selección, en aplicación del artículo 43°, 44° y 48° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado con D.S N° 344-2018-EF, el mismo que estará compuesto por:

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE:

PERCY ABDIAS MARREROS BERNALES, con DNI N° 18207411

PRIMER MIEMBRO:

MARIO DANIEL GONZALES TORRES, con DNI N° 47177782.

SEGUNDO MIEMBRO:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

SEGUNDO AMARO DIAZ LEON, con DNI N° 18871324

MIEMBROS SUPLENTE

PRESIDENTE:

CESAR ABEL YGLESIAS ZAVALETA, con DNI N° 47509652

PRIMER MIEMBRO:

VICTOR TITO PIÑA CASAPIA, con DNI N° 17822813

SEGUNDO MIEMBRO:

KATIA FIORELLA DEZA VILLALOBOS, con DNI N° 47237037

ARTÍCULO 3°: DISPONER que el Presidente del Comité de selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y que, durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

ARTÍCULO 4°: REMITIR el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica al Comité de Selección y/o al representante del Órgano Encargado de Contrataciones que sea designado para tal fin.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Oficina General de Asesoría Jurídica, y Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMU
MG. WILDO R. C. RODRIGUEZ DIAZ
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Provincial de Gran Chimú



UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

INFORME N° 3149- 2024-MPGCH/UA



A : MG. WILDOR C. RODRÍGUEZ DÍAZ
GERENTE MUNICIPAL

DE : Lic. MARIO DANIEL GONZALES TORRES
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

REFERENCIA : INFORME N° 1348-2024-MPGCH-GDSSC-PAMB

FECHA : Cascas, 16 de diciembre del 2024

Sírvase el presente para remitirle a usted el expediente de contratación y solicitarle la aprobación que a continuación detallo:

1.- PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA 012-2024-MPGCH/CS

2.- VALOR REFERENCIAL: De acuerdo al expediente, el valor referencial queda establecido en S/ 195,764.52 (Ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 52/100).

3.- PREVISION PRESUPUESTAL: El monto para la contratación del bien se afectará con previsión presupuestal.

4.- OBJETO DE PROCESO: ADQUISICION DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025.

5.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE COMITÉ: De acuerdo al Reglamento de contrataciones con el estado numeral 44.1, 44.2 y 44.5 del Art. 44° del citado reglamento establece que "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) pertenece al órgano de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes [...]. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

En tal sentido, considerando el contenido de los párrafos anteriores, y los impedimentos determinados en el Art. 45° de RLCE, solicito se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente designando el Comité de Selección para el procedimiento de contratación señalado a fin de continuar con los demás actos preparatorios del procedimiento de selección, de acuerdo a la siguiente conformación sugerida:

Miembros Titulares

Presidente : PERCY ABDIAS MARREROS BERNALES
DNI: 18207411

1er Miembro : MARIO DANIEL GONZALES TORRES
DNI: 47177782



Municipalidad Provincial de Gran Chimú



UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO "

2do Miembro : **SEGUNDO AMARO DIAZ LEON**
DNI: 18871324

Miembros Suplentes

Presidente : **CESAR ABEL YGLESIAS ZAVALETA**
DNI: 47509652

1er Miembro : **VICTOR TITO PIÑA CASAPIA**
DNI: 17822813

2do Miembro : **KATIA FIORELLA DEZA VILLALOBOS**
DNI: 47237037

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mi consideración y
estima personal.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMU
LIC. MARIO DANIEL GONZALES TORRES
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 347-2024-MPGH/GM

Cascas, 11 de diciembre del 2024



VISTO:

el **INFORME N° 3086-2024-MPGCH/UA**, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Jefe de Unidad de Abastecimiento, Lic. Mario Daniel Gonzales Torres, mediante el cual solicita que se realice la **X MODIFICACIÓN DEL PAC** de la Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2024-MPGCH/GM, de fecha 16 de enero del 2024, donde se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año fiscal 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujeta a la ley en la materia. (...) Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía. Vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el **TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General** regula Principios de Ley de Procedimiento Administrativo General, como es: **Principio de Legalidad**: Este principio establece que las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades que les han sido atribuidas por la Constitución y la ley, respetando siempre los fines para los cuales dichas facultades les fueron conferidas. Esto garantiza que las decisiones administrativas se tomen en un marco de respeto al ordenamiento jurídico y evita actos arbitrarios por parte de la administración.

Que, el artículo 15 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimiento de bienes, servicios y obras necesarias para el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala: “6.1 El plan Anual de Contrataciones es aprobada por el Titular de la Entidad o por el funcionario o quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (...) 6.3 La Entidad Publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso 6.4 es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2023-MPGCH/A**, de fecha 27 de diciembre del 2023, se aprobó y se promulgo el Presupuesto Institucional Anual (PIA) de Ingresos y Gastos correspondiente el año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2024-MPGCH/GM**, de fecha 16 de enero del 2024, se resuelve: **APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC**, de la Municipalidad Distrital Provincial Gran Chimú para el año fiscal 2024, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de acuerdo al INFORME N° 008-2024- MPGCHOL, de fecha 16/01/2024 de la Unidad de Logística;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2024-MPGCH/GM**, de fecha 25 de enero del 2024, se resuelve: **APROBAR LA I**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC, de la
Municipalidad Provincial Gran Chimú para el año fiscal 2024, visto el INFORME N°
094-2024- MPGCH/GM, de fecha 25/01/2024 de la Unidad de Logística;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2024-
MPGCH/GM**, de fecha 09 de abril del 2024, se resuelve: **APROBAR LA II
MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC**, de la
Municipalidad Provincial Gran Chimú para el año fiscal 2024, visto el INFORME N°
477-2024- MPGCH/GM, de fecha 09/04/2024 de la Unidad de Logística;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2024-
MPGH/GM**, de fecha 17 de abril del 2024, se resuelve: **APROBAR LA III
MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC**, de la
Municipalidad Provincial Gran Chimú para el año fiscal 2024, visto el INFORME N°
0532-2024- MPGCH/GM, de fecha 17/04/2024 de la Unidad de Logística.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2024-
MPGH/GM**, de fecha 15 de agosto del 2024, se resuelve: **APROBAR LA IV
MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC**, de la
Municipalidad Provincial Gran Chimú para el año fiscal 2024, visto el INFORME N°
02242-2024- MPGCH/GM, de fecha 15/08/2024 de la Unidad de Logística.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2024-
MPGH/GM**, de fecha 02 de setiembre del 2024, se resuelve: **APROBAR LA V
MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC**, de la
Municipalidad Provincial Gran Chimú para el año fiscal 2024, visto el INFORME N°
2302-2024- MPGCH/GM, de fecha 29/08/2024 de la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2024-
MPGH/GM**, de fecha 02 de setiembre del 2024, se resuelve: **APROBAR LA VI
MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC**, de la
Municipalidad Provincial Gran Chimú para el año fiscal 2024, visto el INFORME N°
2512-2024- MPGCH/GM, de fecha 02/10/2024 de la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 314-2024-
MPGH/GM**, de fecha 04 de noviembre del 2024, se resuelve: **APROBAR LA VII
MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC**, de la
Municipalidad Provincial Gran Chimú para el año fiscal 2024, visto el INFORME N°
2760-2024- MPGCH/GM, de fecha 04/11/2024 de la Unidad de Abastecimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 315-2024-MPGH/GM**, de fecha 04 de noviembre del 2024, se resuelve: **APROBAR LA VIII MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC**, de la Municipalidad Provincial Gran Chimú para el año fiscal 2024, visto el **INFORME N° 2778-2024-MPGCH/GM**, de fecha 04/11/2024 de la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 333-2024-MPGH/GM**, de fecha 21 de noviembre del 2024, se resuelve: **APROBAR LA IX MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC**, de la Municipalidad Provincial Gran Chimú para el año fiscal 2024, visto el **INFORME N° 2926-2024-MPGCH/GM**, de fecha 29/11/2024 de la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante **INFORME N° 3086-2024-MPGCH/UA**, de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de Unidad de Abastecimiento, Lic. Mario Daniel Gonzales Torres, mediante el cual solicita que se realice la **X MODIFICACIÓN DEL PAC DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2024-MPGCH/GM**, de fecha 16 de enero del 2024, donde se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año fiscal 2024; conforme el siguiente detalle:

INCLUIR:

DESCRIPCIÓN	LA ADQUISICION DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHA, PREIODO 2025"
TIPO DE PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
ITEMS	01
VALOR REFERENCIAL	S/195, 764.52
MES PROGRAMADO	DICIEMBRE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS

Que, resulta necesario aprobar la **X MODIFICACION** del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú para el Año Fiscal 2024; emitiendo el acto administrativo correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado mediante Supremo N° 344-2018-EF, las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con las visaciones de Oficina General de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°0163-2023-MPGCH-C/A, de fecha 04 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la **X MODIFICACION** del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC**, de la Municipalidad Provincial Gran Chimú para el año fiscal 2024, visto el **INFORME N° 3086-2024- MPGCH/UA**, de fecha 10/12/2024 de la Unidad de Abastecimiento, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

INCLUIR:

DESCRIPCIÓN	LA ADQUISICION DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHA, PREIODO 2025”
TIPO DE PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
ITEMS	01
VALOR REFERENCIAL	S/195, 764.52
MES PROGRAMADO	DICIEMBRE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la **Unidad de Abastecimiento** la publicación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Unidad de Abastecimiento de la
Municipalidad Provincial Gran Chimú, ejecutar las acciones administrativas tendientes al
cumplimiento de la presente Resolución gestionando en su oportunidad la aprobación de
los procedimientos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual
de Contrataciones para el año 2024, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley
de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás modificaciones vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de
Abastecimiento para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMU

MG. WILDOF C. RODRIGUEZ DIAZ
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Provincial de Gran Chimú



UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

INFORME N° 003086- 2024- MPGCH/UA

A : Mg. Wildor C. Rodríguez Díaz
GERENTE MUNICIPAL

DE : Lic. MARIO DANIEL GONZALES TORRES
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : SOLICITO INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA : a) INFORME N° 2454-2024- MPGCH-OGPP

FECHA : Cascas, 10 de diciembre del 2024.



I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe N° 02708-2024-MPGCH/UA, de fecha 24 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento remite a la Gerencia Municipal el requerimiento de combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol Regular para el año 2024, de la Municipalidad Provincial Gran Chimú.
- 1.2. Mediante Informe N° 2198-2024-MPGCH-OGPP, de fecha 30 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2025, se ha programado presupuesto para la adquisición de combustible, otorgando la Previsión Presupuestal para el año 2025, por el monto de S/ 293,080.00 (Doscientos noventa y tres mil ochenta con 00/100 soles) para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 Y GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MPGCH, DURANTE EL AÑO 2025.
- 1.3. Mediante Informe N° 022-2024-IALJ/RO de fecha 21 de octubre de 2024, el Residente de Obra remite el requerimiento y adquisición de agregados para la ejecución del saldo de obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 82542 EN EL CASERIO DE SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS – PROVINCIA DE GRAN CHIMU – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" ETAPA I – CUI 2493501.
- 1.4. Mediante Informe N° 2208-2024-MPGCH-OGPP, de fecha 31 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestario para la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 82542 EN EL CASERIO DE SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS – PROVINCIA DE GRAN CHIMU – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".
- 1.5. Mediante Informe N° 020-2024-IALJ/RO, de fecha 21 de octubre de 2024, el Residente de Obra remite el requerimiento de adquisición de cemento portland tipo I (42.5 KG), para el Saldo de Obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 82542 EN EL CASERIO DE SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS – PROVINCIA DE GRAN CHIMU – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".





Municipalidad Provincial de Gran Chimú



UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO "

- 1.6. Mediante Informe N° 2168-2024-MPGCH-OGPP, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de cemento para la ejecución del Saldo de obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 82542 EN EL CASERIO DE SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS – PROVINCIA DE GRAN CHIMU – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".
- 1.7. Mediante Informe N° 021-2024-IALJ/RO, de fecha 21 de octubre de 2024, el Residente de Obra remite el requerimiento de adquisición de acero corrugado $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60, del Saldo de Obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 82542 EN EL CASERIO DE SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS – PROVINCIA DE GRAN CHIMU – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".
- 1.8. Mediante Informe N° 2190-MPGCH-OGPP, de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación Presupuestal para la adquisición de varillas de fierro para la ejecución del saldo de obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 82542 EN EL CASERIO DE SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS – PROVINCIA DE GRAN CHIMU – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".
- 1.9. Mediante Informe N° 2259-MPGCH-OGPP, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación Presupuestal para la adquisición de MADERA TORNILLO para la ejecución del saldo de obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 82542 EN EL CASERIO DE SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS – PROVINCIA DE GRAN CHIMU – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".
- 1.10. Mediante Informe N° 2454-2024MPGCH-OGPP, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación Presupuestal para "LA ADQUISICION DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025"

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. T.U.O. de la Ley N° 30225
- 2.3. Directiva N° 002-2019-OSEC/CD



Municipalidad Provincial de Gran Chimú



UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO "

III. ANALISIS

- 3.1. A través del presente informe se analizará si corresponde aprobar la décima modificatoria al Plan Anual de Contrataciones del año 2024, a fin de incluir los siguientes procedimientos de selección:

INCLUIR

DESCRIPCIÓN	"LA ADQUISICION DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025".
TIPO DE PROCEDIMIENTO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
ITEMS	01
VALOR REFERENCIAL	S/ 195,764.52
MES PROGRAMADO	DICIEMBRE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS

- 1.1. Al respecto, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que teniendo en cuenta la etapa formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.
- 1.2. Asimismo, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, tiene como objetivo establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones; estableciendo en el numeral 7.5.1. que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 1.3. De igual manera, el numeral 7.5.2. de la Directiva antes mencionada, establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.
- 1.4. Asimismo, debe indicarse que el numeral 6.4. del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que es requisito indispensable para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), bajo sanción de nulidad.
- 1.5. Así también, el numeral 6.2. del artículo 6 del Reglamento establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Es decir, es posible que el PAC sea objeto de modificación para incluir o excluir contrataciones, ello en mérito a las necesidades de la Entidad cuya satisfacción resulte necesaria para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y actividades del correspondiente ejercicio presupuestal.



Municipalidad Provincial de Gran Chimú



UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO "

- 1.6. De las consideraciones antes expuestas, en mérito al numeral 7.6.1. y 7.6.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, corresponde aprobar la DECIMA modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, a fin de incluir el procedimiento de selección antes detallado.

II. CONCLUSIONES

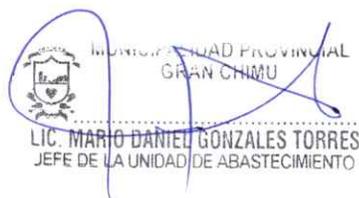
- 2.1. En mérito a lo prescrito por el numeral 7.6.1. y 7.6.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, corresponde a su despacho aprobar la DECIMA modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, a final de incluir un procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

INCLUIR

DESCRIPCIÓN	"LA ADQUISICION DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025".
TIPO DE PROCEDIMIENTO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
ITEMS	01
VALOR REFERENCIAL	S/ 195,764.52
MES PROGRAMADO	DICIEMBRE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines.

Atentamente;


LIC. MARIO DANIEL GONZALES TORRES
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS



INFORME N° 2454-2024-MPGCH-OGPP

A : MG. WILDOR C. RODRIGUEZ DIAZ
Gerente Municipal

DE : C.P.C. KATIA FIORELLA DEZA VILLALOBOS
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : **PREVISION PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2025**

REFERENCIA : MEMORANDUN N° 3670-2024-MPGCH/GM
INFORME N° 02961-2024-MPGCH/UA

FECHA : Cascas, 27 de Noviembre del 2024



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo y a la vez manifestarle que mediante el INFORME N° 2961-2024-MPGCH/UA, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la Previsión Presupuestal para el año 2025 por S/ 195,764.52 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 52/100 Soles) para la “ADQUISICION DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025” y con MEMORANDUM N° 3670-2024-MPGCH/GM, la Gerencia Municipal solicita emitir dicha previsión presupuestal.

Al respecto informo que en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año 2025, se ha programado presupuesto para la adquisición de alimentos del Programa del Vaso de Leche, el monto de S/ 195,764.52 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 52/100 Soles).

Por lo tanto, se otorga la Previsión Presupuestal por el monto de S/ 195,764.52 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 52/100 Soles) para la “ADQUISICION DE BIEN ALIMENTICIO, KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS PRECOCIDAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PERIODO 2025”

Es cuanto tengo que informar a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
C.P.C. KATIA FIORELLA DEZA VILLALOBOS
JEFE OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
PROVEIDO
A: *V. Abastecimiento*
PARA: *Atenciones*
FECHA: *27-11-2024*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MEMORANDUM N°3670-2024-MPGCH/GM

DE : MG. WILDOR C. RODRIGUEZ DIAZ
GERENTE MUNICIPAL-MPGCH-C

A : C.P.C KATIA FIORELLA DEZA VILLALOBOS
Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto-MPGCH-C

ASUNTO : Solicito emita Previsión Presupuestal.

REF: INFORME N°02961-2024-MPGCH/UA

FECHA : Cascas, 25 de Noviembre de 2024

A través del presente se le comunica a Usted, que según el Informe N°02961-2024-MPGCH/UA, de fecha 25 de noviembre del 2024, donde el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la Previsión Presupuestal para la compra del producto del Programa Vaso de Leche para el año 2025, por el monto de S/195,764.52 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 52/100 Soles), según el siguiente cuadro:

PRODUCTO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	PRECIO	TOTAL
KIWICHA TOSTADA, AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL VASO DE LECHE, POR EL PERIODO DEL 2025.	27,966.36 KILOGRAMOS	S/7.00	S/195,764.52

Por tanto, se le solicita emita Previsión Presupuestal para la compra del producto del Programa Vaso de Leche para el año 2025, por el monto de S/195,764.52 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 52/100 Soles), en términos de lo solicitado por la Unidad de Abastecimiento, de acuerdo al documento de la referencia.

Atentamente,

CC/
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMÚ
MG. WILDOR C. RODRIGUEZ DIAZ
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Provincial de Gran Chimú



UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO "

INFORME N° 02961-2024-MPGCH/UA

A : Mg. Wildor C. Rodríguez Díaz
GERENTE MUNICIPAL

DE : Lic. Mario Daniel Gonzáles Torres
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : SOLICITO PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DEL PVL PARA EL AÑO 2025

REFERENCIA : REQUERIMIENTO 01348-2024-MPGCH-GDSSC-PAMB

FECHA : Cascas, 25 de noviembre del 2024



Mediante el presente me dirijo a usted para expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente

Que, con documentos de la referencia las diferentes Áreas de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, referente al REQUERIMIENTO PARA COMPRA DEL PRODCTO DEL PVL PARA EL AÑO 2025, según el siguiente cuadro:

PRODUCTO	GESTION ADMINISTRATIVA	PRECIO	TOTAL
KIWICHA TOSTADA, QUINUA, AVENO CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL VASO DE LECHE POR EL PERIODO DEL 2025	27,966.36 KILOGRAMOS	S/. 7.00	S/ 195,764.52

Por lo cual la Unidad de Abastecimiento solicita la **PREVISIÓN PRESUPUESTAL** para dicha compra por el monto de S/. 195,764.52 (Ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 52/100 Nuevos soles) para continuar con el respectivo tramite.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMU
LIC. MARIO DANIEL GONZALES TORRES
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Espiga Dorada S.R.L.

Elaboración de hojuelas de cereales - Productos lácteos, Molienda entera y partida.
Servicio de Molienda en general.

Trujillo, 23 de NOVIEMBRE del 2024

SEÑORES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU-CASCAS
Presente. -

ASUNTO: COTIZACION DE PRODUCTOS PARA PROGRAMA VASO DE LECHE.

Por la presente hago llegar mis afectuosos saludos a nombre de la empresa **ESPIGA DORADA SRL**, con RUC N° **20439684161**, debidamente representada por **GEOVANNA ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificada con DNI N° **41311054** con domicilio legal en MZ P' lote 03 Urb Semirustica - El Bosque -Trujillo, correo electrónico : **grodriquez@espiqadoradasrl.com** y a la vez hacer de su conocimiento la cotización solicitada por la Entidad.

PRODUCTO	PRECIO
KIWICHA TOSTADA ,QUINUA,AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES-HOJUELAS PRECOCIDAS	7.00 x kilo

- o MARCA : ESPERANCITA
- o PROCEDENCIA : Nacional
- o PRESENTACION : BOLSA DE 1.3709 kg
- o CANTIDAD : 27,966.36 kg
- o VALOR TOTAL :S/195,764.52
- o PLAZO DE ENTREGA : SEGÚN EETT ALCANZADAS POR SU ENTIDAD
- o GARANTÍA : POR DEFECTOS DE FABRICACION 60 DIAS.
- o FORMA DE PAGO : CREDITO.
- o DURACION DE LA OFERTA: 45 Días.
- o NUMERO DE CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) :018-741-000741084341-96 BANCO DE LA NACION
- o **Esta cotización está sujeta a las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas adjuntas al correo**

El precio Unitario del bien en mención incluye IGV, análisis inspecciones, pruebas y todos los gastos que puedan incidir en la producción del bien.

Esperando brindarle la atención debida y oportuna a su requerimiento.
Quedamos de Ud.

Atentamente

ESPIGA DORADA S.R.L.
Giovanna Esperanza Rodríguez
Giovanna E. Rodríguez
Cm. 2024

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:

20439684161 - ESPIGA DORADA SRL

Tipo Contribuyente:

SOC.COM.RESPONS. LTDA

Nombre Comercial:

ESPIGA DORADA S.R.L.

Fecha de Inscripción:

14/08/2000

Fecha de Inicio de Actividades:

14/08/2000

Estado del Contribuyente:

ACTIVO

Condición del Contribuyente:

HABIDO

Domicilio Fiscal:

---SIN CALLE MZA. P` LOTE. 03 URB. SEMIRUSTICA EL BOSQUE (A ESPALDAS DE AV.HONORIO DELGADO) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

Sistema Emisión de Comprobante:

MANUAL

Actividad Comercio Exterior:

IMPORTADOR

Sistema Contabilidad:

COMPUTARIZADO

Actividad(es) Económica(s):

Principal - 1061 - ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA

Secundaria 1 - 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

FACTURA

BOLETA DE VENTA

LIQUIDACION DE COMPRA

NOTA DE CREDITO

GUIA DE REMISION - REMITENTE

GUIA DE REMISION - TRANSPORTISTA

Sistema de Emisión Electrónica:

FACTURA PORTAL DESDE 02/05/2018

Emisor electrónico desde:

02/05/2018

Comprobantes Electrónicos:

FACTURA (desde 02/05/2018)

Afiliado al PLE desde:

01/01/2013

Padrones:

Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (Resolución N° 0630050020164) a partir del 01/05/2019

Fecha consulta: 25/11/2024 12:10

© 1997 - 2024 SUNAT Derechos Reservados



RUC N° 20439684161

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ESPIGA DORADA SRL

Domiciliado en: SIN CALLE URBANIZACION SEMIRUSTICA EL BOSQUE (A ESPALDAS DE AV.HONORIO DELGADO) /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 30/08/2016

FECHA IMPRESIÓN: 25/11/2024

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

Re: SOLICITO LA COTIZACION

De <grodriguez@espigadoradasrl.com>
Destinatario <cotizaciones2024@munigranchimu.gob.pe>
Cc <grupoansa_sac@hotmail.com>
Fecha 2024-11-23 08:35

 20241123081507414.pdf (~203 KB)

BUENOS DIAS SRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU CASCAS,RECIBA EL SALUDO CORDIAL DE LA EMPRESA ESPIGA DORADA SRL Y EN ATENCION A LA SOLICITUD DE COTIZACION ALCANZO EL ADJUNTO CORRESPONDIENTE SIN OTRO EN PARTICULAR QUEDAMOS DE UD

ATTE

GEOVANNA ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

GERENTE GENERAL ESPIGA DORADA SRL

El 2024-11-22 16:48, cotizaciones2024@munigranchimu.gob.pe escribió:

ESTIMADO (A)

POR MEDIO DEL PRESENTE RECIBA UN CORDIAL SALUDO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU CASCAS Y AL MISMO TIEMPO SOLICITARLE SE SIRVA PRESENTAR UNA COTIZACION URGENTE POR ESTE MEDIO REFERENTE AL REQUERIMIENTO PARA LA COMPRA DEL PRODUCTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2025 DE LA MPGCH ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DEMAS CONDICIONES SE DETALLAN EN EL PDF ADJUNTO

ASÍ MISMO SE INDICA QUE LA COTIZACIÓN A PRESENTAR DEBE CONTENER:

a)El precio de la oferta incluye todos los tributos impuestos transporte y alquiler otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar en soles.

b)Forma de pago: credito

c)Adjuntar carta de autorizacion cci declaracion jurada de cumplimiento con los requisitos.

d)Asi mismo solicitamos en caso corresponda nos remita los comentarios y /u opiniones respecto a las especificaciones técnicas.

Fecha maxima de presentacion de la cotización es de 02 dias habiles

siguiente al presente correo electronico.

Unidad de logística y control patrimonial de la Municipal Provincial de Gran Chimú - Cascas.



RUC N° 20482844422

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****GRUPO ANSA S.A.C.**

Domiciliado en: JR. SHUBERT NRO. 871 URB. PRIMAVERA LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 09/11/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 09/11/2017

FECHA IMPRESIÓN: 16/12/2024

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

[Retornar](#)[Imprimir](#)

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:

20482844422 - GRUPO ANSA S.A.C.

Tipo Contribuyente:

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Nombre Comercial:

-

Fecha de Inscripción:

28/01/2011

Fecha de Inicio de Actividades:

28/01/2011

Estado del Contribuyente:

ACTIVO

Condición del Contribuyente:

HABIDO

Domicilio Fiscal:

JR. SHUBERT NRO. 871 URB. PRIMAVERA LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

Sistema Emisión de Comprobante:

MANUAL

Actividad Comercio Exterior:

SIN ACTIVIDAD

Sistema Contabilidad:

MANUAL

Actividad(es) Económica(s):

Principal - 4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO

Secundaria 1 - 4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN

Secundaria 2 - 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

FACTURA

GUIA DE REMISION - REMITENTE

Sistema de Emisión Electrónica:

FACTURA PORTAL DESDE 22/05/2018

Emisor electrónico desde:

22/05/2018

Comprobantes Electrónicos:

FACTURA (desde 22/05/2018), GUIA (desde 25/11/2020)

Afiliado al PLE desde:

01/01/2015

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 16/12/2024 12:44

© 1997 - 2024 SUNAT Derechos Reservados



COTIZACION

Trujillo, 25 de noviembre de 2024.

Sres.:

Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas.

Atención: Unidad de Logística y Control Patrimonial.
Asunto: Invitación por Email.
Presente.

De mi especial consideración:

Por medio de la presente, nos es muy grato hacer llegar nuestra **COTIZACION DE PRECIOS**, en cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y Requisitos Técnicos Mínimos, la cual detallamos a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Valor Unitario (S/.)
27,966.36 Kgr.	Bolsa x 1.3709 Kgr.	Kiwicha Tostada, Quinua, Avena con Maca Enriquecida con Vitaminas y Minerales - Hojuelas Precocidas "NUTRELAC" para El Programa Vaso de Lache.	S/ 6.90

CONDICIONES DE VENTA

PRECIO TOTAL: S/ 192,967.88

IMPORTANTE: El precio unitario de los productos en mención incluye el I.G.V, transporte, pruebas y cualquier otro concepto que puede incidir en el costo del bien.

TIEMPO DE ENTREGA: Según sus Especificaciones Técnicas Requerida.

FORMA DE PAGO: Contra entrega del producto, a la presentación de factura y conformidad de guía de internamiento.

VALIDEZ DE LA OFERTA: Tres (03) meses a partir de la fecha de emisión de la misma.

PROCEDENCIA: Nacional

AÑO DE FABRICACION: La producción es exclusiva para cada remesa.

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: Seis (06) meses desde la fecha de entrega.

N° DE RUC: 20482844422

RNP BIENES N°: B0215177

CUENTA INTEBANCARIA CCI: 018-741-000741232944-98

A la espera de sus gratas órdenes, quedo de Ud.

Muy atentamente,

GRUPO ANSA S.A.C.
Angel O. Saavedra Manosalva
GERENTE GENERAL
DNI: 40620555

RE: SOLICITO LA COTIZACION



De GRUPO ANSA S.A.C. <grupoansa_sac@hotmail.com>
Destinatario cotizaciones2024@munigranchimu.gob.pe <cotizaciones2024@munigranchimu.gob.pe>
Fecha 2024-11-25 11:24

COTIZACION GRAN CHIMU ANSA 2025.pdf (~1,6 MB)

Buenos días, Municipalidad de Gran Chimú - Cascas, por medio del presente hago llegar mi saludo a nombre de la empresa GRUPO ANSA SAC, y al mismo tiempo hacerle llegar mi cotización para adquirir los bienes alimenticios para el programa del vaso de leche para el 2025, adjuntado archivo y a la vez agradezco de antemano su gentil consideración, sin otro particular, me despido.

Atentamente,

GRUPO ANSA SAC..

De: cotizaciones2024@munigranchimu.gob.pe <cotizaciones2024@munigranchimu.gob.pe>

Enviado: viernes, 22 de noviembre de 2024 16:48

Para: grupoansa_sac@hotmail.com <grupoansa_sac@hotmail.com>

Asunto: SOLICITO LA COTIZACION

ESTIMADO (A)

POR MEDIO DEL PRESENTE RECIBA UN CORDIAL SALUDO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU CASCAS Y AL MISMO TIEMPO SOLICITARLE SE SIRVA PRESENTAR UNA COTIZACION URGENTE POR ESTE MEDIO REFERENTE AL REQUERIMIENTO PARA LA COMPRA DEL PRODUCTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2025 DE LA MPGCH ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DEMAS CONDICIONES SE DETALLAN EN EL PDF ADJUNTO

ASÍ MISMO SE INDICA QUE LA COTIZACIÓN A PRESENTAR DEBE CONTENER:

a) El precio de la oferta incluye todos los tributos impuestos transporte y alquiler otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar en soles.

b) Forma de pago: credito

c) Adjuntar carta de autorizacion cci declaracion jurada de cumplimiento con los requisitos.

d) Así mismo solicitamos en caso corresponda nos remita los comentarios y /u opiniones respecto a las especificaciones técnicas.

Fecha maxima de presentacion de la cotización es de 02 dias habiles siguiente al presente correo electronico.

Unidad de logística y control patrimonial de la Municipal Provincial de Gran Chimú - Cascas.



RUC N° 20606030232

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****ARZO FOOD S.A.C.**

Domiciliado en: CAL.LAS GRADILEAS MZA, A LOTE, 25 URB. SANTA GABRIELA LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 12/11/2020

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 12/11/2020

FECHA IMPRESIÓN: 16/12/2024

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

[Retornar](#)[Imprimir](#)

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:

20606030232 - ARZO FOOD S.A.C.

Tipo Contribuyente:

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Nombre Comercial:

-

Fecha de Inscripción:

11/03/2020

Fecha de Inicio de Actividades:

01/10/2020

Estado del Contribuyente:

ACTIVO

Condición del Contribuyente:

HABIDO

Domicilio Fiscal:

CAL.LAS GRADILEAS MZA. A LOTE. 25 URB. SANTA GABRIELA LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

Sistema Emisión de Comprobante:

MANUAL

Actividad Comercio Exterior:

IMPORTADOR/EXPORTADOR

Sistema Contabilidad:

MANUAL

Actividad(es) Económica(s):

Principal - 4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

NINGUNO

Sistema de Emisión Electrónica:

FACTURA PORTAL DESDE 08/02/2021

Emisor electrónico desde:

08/02/2021

Comprobantes Electrónicos:

FACTURA (desde 08/02/2021), GUIA (desde 24/02/2021)

Afiliado al PLE desde:

-

Padrones:

NINGUNO



ARZO FOOD S.A.C.

ALIMENTO SALUDABLE Y DELICIOSO

RUC: 20606030232

IMPORTACIÓN, PRODUCCIÓN,
DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE
PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES
PARA CONSUMO HUMANO.

COTIZACIÓN

Trujillo, 25 de noviembre del 2024

A : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - CASCAS
ATENCIÓN : UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
ASUNTO : COTIZACION DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO 2025

De nuestra consideración:

Por medio del presente, en calidad de ofertante y después de haber examinado y aceptar en su integridad las especificaciones técnicas proporcionadas, me comprometo con la presente ejecución de la prestación, **cumpliendo con la integridad de vuestros requerimientos técnicos mínimos (Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia)**, conforme a las condiciones y plazos establecidos, adjunto para tal efecto la siguiente propuesta económica:

DETALLE DE BIENES	MARCA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Kiwicha tostada quinua avena con maca Enriquecida con vitaminas y minerales _hojuelas precocidas	Dupinis	Bolsa de 1.3709 kg	27,966.36 Kg.	S/ 7.10 Por Kg.	S/ 198,561.16

Esta oferta es válida y firme por un periodo mínimo de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha de presentación de la presente oferta y se conviene u obliga que la oferta pueda ser aceptada por LA MUNICIPALIDAD en cualquier momento antes de que expire el periodo indicado, autorizando que las actuaciones vinculadas a la contratación se notifiquen via correo electrónico

RAZÓN SOCIAL: PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	ARZO FOOD S.A.C.
RUC	20606030232
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	3 MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN (DIAS CALENDARIO)	4 MESES
FORMA DE PAGO	MENSUAL
PLAZO DE ENTREGA	DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES
PLAZO DE GARANTIA	6 MESES
NOMBRE DE LA PERSONA DEL CONTACTO	ARNOLD GOICOCHEA
N° DE TELEFONO DEL CONTACTO	999191118
CORREO ELECTRONICO DEL CONTACTO	arzofood@hotmail.com

ARZO FOOD S.A.C.

ARNOLD GOICOCHEA
GERENTE GENERAL

 Calle las Gradileas Mza. A Lote 25
Urb. Santa Gabriela - La Libertad - Trujillo
 999191118 - 949335041
 arzofood@hotmail.com

RE: SOLICITO LA COTIZACION



De Arzo Food <arzofood@hotmail.com>
Destinatario cotizaciones2024@munigranchimu.gob.pe <cotizaciones2024@munigranchimu.gob.pe>
Fecha 2024-11-24 12:42

Granc Chimu 25-11-24.pdf (~315 KB)

De: cotizaciones2024@munigranchimu.gob.pe <cotizaciones2024@munigranchimu.gob.pe>

Enviado: viernes, 22 de noviembre de 2024 16:48

Para: grupoansa_sac@hotmail.com <grupoansa_sac@hotmail.com>

Asunto: SOLICITO LA COTIZACION

ESTIMADO (A)

POR MEDIO DEL PRESENTE RECIBA UN CORDIAL SALUDO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU CASCAS Y AL MISMO TIEMPO SOLICITARLE SE SIRVA PRESENTAR UNA COTIZACION URGENTE POR ESTE MEDIO REFERENTE AL REQUERIMIENTO PARA LA COMPRA DEL PRODUCTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2025 DE LA MPGCH ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DEMAS CONDICIONES SE DETALLAN EN EL PDF ADJUNTO

ASÍ MISMO SE INDICA QUE LA COTIZACIÓN A PRESENTAR DEBE CONTENER:

- a) El precio de la oferta incluye todos los tributos impuestos transporte y alquiler otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar en soles.
 - b) Forma de pago: credito
 - c) Adjuntar carta de autorizacion ccl declaracion jurada de cumplimiento con los requisitos.
 - d) Así mismo solicitamos en caso corresponda nos remita los comentarios y /u opiniones respecto a las especificaciones técnicas.
- Fecha maxima de presentacion de la cotización es de 02 dias habiles siguiente al presente correo electronico.

Unidad de logistica y control patrimonial de la Municipal Provincial de Gran Chimú - Cascas.

SOLICITO LA COTIZACION

 **De** <cotizaciones2024@munigranchimu.gob.pe>
Destinatario <grupoansa_sac@hotmail.com>
Cco <grodriguez@espigadoradasrl.com>, <arzofood@hotmail.com>
Fecha 2024-11-22 16:48

 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE PVL 2025.pdf (~4,3 MB)

ESTIMADO (A)

POR MEDIO DEL PRESENTE RECIBA UN CORDIAL SALUDO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU CASCAS Y AL MISMO TIEMPO SOLICITARLE SE SIRVA PRESENTAR UNA COTIZACION URGENTE POR ESTE MEDIO REFERENTE AL REQUERIMIENTO PARA LA COMPRA DEL PRODUCTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2025 DE LA MPGCH ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DEMAS CONDICIONES SE DETALLAN EN EL PDF ADJUNTO

ASI MISMO SE INDICA QUE LA COTIZACION A PRESENTAR DEBE CONTENER:

a) El precio de la oferta incluye todos los tributos impuestos transporte y alquiler otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar en soles.

b) Forma de pago: credito

c) Adjuntar carta de autorizacion cci declaracion jurada de cumplimiento con los requisitos.

d) Asi mismo solicitamos en caso corresponda nos remita los comentarios y /u opiniones respecto a las especificaciones técnicas.

Fecha maxima de presentacion de la cotización es de 02 días hábiles

siguiente al presente correo electronico.

Unidad de logistica y control patrimonial de la Municipal Provincial de Gran Chimú - Cascas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU- CASCAS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES
 "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



INFORME N° 01348- 2024-MPGCH- GDSSC-PAMB



A : **Ing. Wildor C. Rodríguez Díaz**
Gerente Municipal
Municipalidad Provincial Gran Chimú

DE : **Mag. Percy A. Marreros Bernales**
Gerente de Desarrollo Social
Municipalidad Provincial Gran Chimú.

ASUNTO : **REQUERIMIENTO PARA COMPRA DEL PRODUCTO DEL PVL PARA EL AÑO 2025.**

REFERENCIA : **INFORME N° 098-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS ACTA DE REUNIÓN**

FECHA : Cascas, 07 de Noviembre del 2024.

Por medio del presente es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a la vez remitirle el **INFORME N° 098-2024-MPGCH-GDSSC-JDPS**, sobre requerimiento para la compra del producto del PVL para el año 2025, de acuerdo a la reunión última del 24 de setiembre del presente con los integrantes del Comité de Administración del PVL y las presidentas de los Comités del distrito de Cascas, dejando constancia que no se contó con la presencia de ningún proveedor.

Del mismo modo informo que de acuerdo a la exposición del Nutricionista Ángel Luciano Araneda, como miembro del Comité de Administración sobre criterios de selección de insumos del programa vaso de leche, y la deliberación con todos los presentes por unanimidad se decide que se continúe brindando el producto del presente año denominado: **KIWICHA TOSTADA, AVENA, QUINUA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES HOJUELAS PRECOCIDAS**, se adjunta copia del acta.

Por tanto, se solicita atender con dicho producto para el Programa Vaso de Leche, de acuerdo a las siguientes cantidades y características que se anexan al presente:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.MEDIDA
01	KIWICHA TOSTADA, AVENA, QUINUA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES HOJUELAS PRECOCIDAS	27,966.36	Kg.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
Mg. PERCY A. MARREROS BERNALES
 GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
PROVEIDO

A: U.A

PARA: M. Bernales

Fecha: 07/11/2024





REQUERIMIENTO N° 098-2024-MPGCH-GDS-JUPS

A : Mg. PERCY A. MARREROS BERNALES.
Gerente de Desarrollo Social

DE : Sr. SEGUNDO AMARO DIAZ LEÓN
Jefe de la Unidad de Programas Sociales.

ATENCIÓN : Jefe de Logística y Control Patrimonial

ASUNTO : HAGO LLEGAR REQUERIMIENTO PARA COMPRA DEL PRODUCTO DEL
PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025.

FECHA : Cascas, 06 de noviembre del 2024.



Por intermedio del presente me dirijo a usted para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo para hacer de su conocimiento que mediante reunión del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y las Presidentas de los Comités del Distrito de Cascas realizada el 24 de setiembre del presente año, después de haber escuchado la exposición por parte del Nutricionista Ángel Luciano Araneda como Miembro del Comité de Administración sobre Criterios de Selección de Insumos del Programa Vaso de Leche y las Normas por las cuales debemos regirnos, características de la Ración Diaria y después de deliberar con todos los presentes por unanimidad se decide que se continúe brindando el Producto del presente año denominado: KIWICHA TOSTADA, AVENA, QUINUA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES HOJUELAS PRECOCIDAS.

Adjunto copia del Acta de Elección del Producto con el cual se atenderá el periodo fiscal 2025, por lo tanto, se atenderá con dicho producto al Programa Vaso de Leche; en tal sentido hago llegar los requerimientos técnicos mínimos para la adquisición.

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND.MEDIDA
1	<i>Kiwicha tostada, Avena, Quinoa con Maca Enriquecida con Vitaminas y Minerales Hojuelas Precocidas.</i>	27,966.36	KG.

resultado de la búsqueda de ítems requeridos.

N°	TIPO	ITEM
1	BIEN	09.06.0003.0763: HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA SOYA INTEGRAL QUINUA AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES





Adjunto al presente:

1. Directorio del PVL.
2. Acta de Elección del Producto para el PVL periodo Enero – Diciembre del 2025.
3. Fotos de la asamblea para elección del producto PVL - 2025 en el Salón Consistorial de la MPGCH.
4. Informe de Evaluación Nutricional Teórica de la Ración del PVL.
5. Especificaciones Técnicas para la contratación del suministro de bienes.
6. Resultado de la búsqueda de ítems requeridos

Es todo cuanto solicito a usted para que autorice al área que corresponda realizar el proceso de selección para la contratación de lo antes mencionado.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
SEGUNDO AMARO DIAZ LEÓN
JEFE DE LA DIVISION DE PROGRAMAS SOCIALES

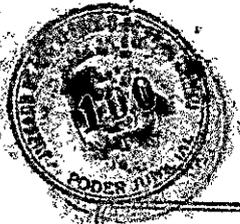
DIRECTORIO DEL PVL - 2025

N°	NOMBRE DEL CLUB	LUGAR	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	BEN	kg.
1	VIRGEN DEL CARMEN	EL PLATANAR	CENTURION AMAYA ERLITA MAGALY	27158949	52	71.2868
2	SARITA COLONIA	TAMBO LA LIMA	VIGO CHAVEZ PAOLA JAKELINE	48138338	16	21.9344
3	VIRGEN MARIA	SINGARRAN	MATUTE HOYOS ELVA ELIZABETH	47709841	14	19.1926
4	CORAZON DE JESUS	CASMAN	JAVE SALAZAR MIRIAN LUZ	75100135	17	23.3053
5	VIRGEN DE LA PUERTA	SAN MARTIN	JAVE CASTILLO MARIA KARINA	43219770	20	27.418
6	ROSA MELIA	MACHAY	TERRONES COTRINA MARIA ESMELDA	47818403	11	15.0799
7	JESÚS ES MI GUIA	CHAPOLAN	PORTILLA SANCHEZ JULIANA DORIS	41275258	11	15.0799
8	SARITA COLONIA	CHORRILLO	CASTILLO MUÑOZ MIRIAN CECILIA	45973627	22	30.1598
9	AVANTI	CHEPATE	DIAZ ANGULO DORIS MARIZU	76697063	18	24.6762
10	MADRE DE JESÚS	P. CHEPATE ALTO	PLASENCIA DIAZ NATALY	48594537	29	39.7561
11	VIRGEN DE LA PUERTA	P. CHEPATE BAJO	CHIGNE VERGARA JHEYN KATHERINE	47918135	34	46.6106
12	JESÚS NAZARENO	LAS TUNAS	LEON PORTALES EVELYN CAROLY	77415365	24	32.9016
13	NIÑO JESÚS	TILLAMPU	KARINA PRETEL TERRONES	46022749	12	16.4508
14	PILAR NORES DE GARCIA	CRUZ DE MOLINO	PLASENCIA DIAZ RIVIS CAMILA	48042323	35	47.9815
15	VIRGEN DE LA PUERTA	JOLLUCO	LEZAMA SALDAÑA EYDI ANALI	47820839	36	49.3524
16	VIRGEN MARIA	MOLINO TAMBO	ALVA MORENO GISELA MARIBELL	48668396	39	53.4651
17	VIRGEN DE LA PUERTA	9 DE OCTUBRE BAJO	HUANCCO CONDORI ANA CRISTINA	75853170	29	39.7561
18	BENDICION DE DIOS	9 DE OCTUBRE ALTO	CUSQUISIVAN FLORES ROXANA	77013760	29	39.7561
19	PILAR NORES DE GARCIA	PUNGUCHIQUE	BRIONES SANCHEZ ARACELI MARDELY	45789247	51	69.9159
20	CONSUELO TAYRA	CONODEN	DELGADO ALCANTARA LORENA ELIZABETH	76444722	47	64.4323
21	SANTA CLARA	LLAPO	TIZNADO HOYOS LITA ESPERANZA	46043025	10	13.709
22	ADRIPIÑA CHÁVEZ MORENO	SAN FELIPE	GUTIERREZ ZARATE MARLENY	40014449	38	52.0942
23	VIRGEN DE LA PUERTA	TÁBLACUCHO	TERRONES TIZNADO YANIRA ISABEL	48319488	44	60.3196
24	VIRGEN DE LA PUERTA	LA PAMPA	ALVA TIZNADO YENI ROSMERO	80636167	19	26.0471
25	VIRGEN DE LA PUERTA	TAMBO PUQUIO	ADINCHON AMAYA FREYSA ROSA	72012808	31	42.4979
26	VIRGEN DE LA PUERTA	SALITRE	SALDAÑA LEIVA KIARI	77247160	57	78.1413
27	VIRGEN DE LA PUERTA	MACHASÉN	GUARNIZ SANCHEZ FLOR MARIBEL	19104253	27	37.0143
28	SANTA ROSA	PROGRESO COLÓN	GUTIERREZ DIAZ ROSA CLEMENCIA	46202414	21	28.7889
29	UNA LUZ EN TU CAMINO	PUNTA MORENO	AMAYA CRUZ LUZ EDITA	27160892	28	38.3852
30	MICAELA BASTIDAS	SINUPE	BOBADILLA GUARNIZ ROSA ELIZABETH	48893390	50	68.545
31	SEÑOR DE LOS MILAGROS	QUEBRADA HONDA	REYES CALDERON SANTA PERSEVERANTE	47969962	27	37.0143
32	SANTISIMA CRUZ	EL ESPEJO	LEON ORIBE CESY NOEMI	46076726	40	54.836
33	MICAELA BASTIDAS	PUENTE OCHAPE	REQUELME VASQUEZ ROSA MARIA	70152368	37	50.7233
34	VIRGEN DEL ROSARIO	CRUCE	MOSTACERO CHUQUIVIGUEL RUTH TAMARA	72055676	51	69.9159
35	VIRGEN DE LA PUERTA	PALMIRA	IGLESIAS ALDAÑA LENA ISABEL	70165712	38	52.0942
36	ANGEL DE LA GUARDIA	OCHAPE	BOBADILLA DIAZ MIRLA NOEMI	70164272	53	72.6577
37	CRISTO REY	LUPUDEN	VIDAL VIDAL VERONICA ELIZABETH	48565531	32	43.8688
38	VIRGEN DEL ARCO	JR. BOLIVAR	ZAPATA BOBADILLA MILAGROS ANA YELI	78201151	61	83.6249
39	AMANTES DEL SABER	JR. PROGRESO	VILLALOBOS ZAVALETA MAYUNI YELIXA	42492892	36	49.3524
40	ELENA DIAZ URIBE	BARRIO LIBERTAD	SIGUAS SAGASTEGUI PAOLA ALEXANDRA	60474427	73	100.0757
41	SANTA ROSA	BARRIO SANTA ROSA	FLORIAN NARVA ANA CECILIA	45519889	42	57.5778
42	AMOR POR LOS NIÑOS	BARRIO EL TEBOL	VILCHEZ LEON LOURDES GUADALUPE	47740160	31	42.4979
43	SANTA MARIA	BARRIO SOLUCION	LEON RODRIGUEZ ARLETH LILIANA	48105101	60	82.254
44	VIRGEN DE LAS MERCEDES	PAMPAS DE CASCAS	OBANDO LINARES SALI ELIZABETH	46833653	53	72.6577
45	SAN ISIDRO	P. SAN ISIDRO ALTO	ALVA FLORIAN NOLY ELIZABETH	42811830	48	65.8032
46	PROTECCION DEL NIÑO	P. SAN ISIDRO BAJO	VARGAS SIGUAS KARITO LIZBETH	48108492	48	65.8032
47	MICAELA BASTIDAS	CIENEGA	CASTAÑEDA PLASENCIA EVELYN JANNETH	62527302	61	83.6249
48	EL ZAPOTE	EL ZAPOTE	ROJAS CASTILLO DEYCI MARILU	40847796	38	52.0942
					1700	2330.53



Acta de Reunión de Comité de Administración y juntas directivas del Programa Vaso de Leche del distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú para la elección del producto alimentario 2025.

En la localidad de Cascas, a los 24 días del mes de setiembre del 2024, siendo las 3.00 p.m., nos reunimos en el salón consistorial de la municipalidad Provincial Gran Chimú, gerente de desarrollo social, Mg. Percy Marreros Bernales, jefe de programas sociales, Sr. Segundo Amaro Díaz León, el nutricionista, Lic. Angel Luis Luciano Aramada, las presidentas de los diferentes Comités del Programa, vaso de leche, con la llegada del Gerente municipal, Mg. Wilder Constanter Rodríguez Díaz, damos por inicio de reunión tomando la palabra el gerente municipal, Mg. Wilder Rodríguez Díaz, dando la bienvenida a los presentes y haciendo llegar el saludo cordial de nuestro alcalde Mg. Diber Pérez Rodríguez, así mismo informo el alimento que han venido consumiendo en el año 2024 y la importancia de la clasificación Socioeconómica, una vez aperturado la reunión, se da paso a la exposición del Sr. Cesar Iglesias Zavaleto, Responsable de la Unidad Local de empadronamiento de la municipalidad Provincial Gran Chimú, con el Tema "Importancia de la clasificación Socioeconómica, derivado en Pobre, No Pobre y pobre extremo, haciendo de conocimiento a las juntas directivas asistentes sobre los programas de ayuda social que les corresponde, una vez finalizada la exposición, se procedió con preguntas y respuestas quedando conforme con el tema expuesto. Posterior se toma la palabra del jefe de programas sociales, Segundo Amaro Díaz León para agradecer y felicitar por



Su asistencia a la reunión, les dio a conocer el motivo tan importante de reunión por temas a Continuar de elección del Producto P.V.L. Continuando con la elección del producto alimentario P.V.L. se expone el Mg. Angel Luis Luciano Arameda, Nutricionista representante de Salud, previa votación, se elige al producto Kiwicha tostada, quinua, avena con maca enriquecida con vitaminas y minerales. Los resultados fueron evaluados por unanimidad, se procede a solicitar por parte de representante de salud, a alcanzar la fórmula para la ración diaria del producto que se atenderá en el 2025, respectivamente P.V.L, para los cual consta de 1700 beneficiarios en 48 Comités de club de madres "Vaso de leche", se comprometieron a presentar planilla de distribución los 10 de cada mes, El Sr. Segundo Diaz León comento que es necesario la renovación del comité de administración del P.V.L - Casca 2024-2026, quedando como presidente: Diber Perez Rodriguez, Rep. Salud Angel Luis Luciano Arameda, Rep. Municip. Segundo Amaro Diaz León, Rep. D.B.S. Briones Sanchez Aracely, León Oribe Cely y Centurión Amaya Erlita. Se resolvieron Preguntas. Sin haber otro punto que tratar se da por finalizado, siendo 5:30 p.m. Para mayor constancia, firmamos los presentes:

43454500	49527944	40847796	70775698	4578924
Casca	Barrio Libertad	Mochimren	Cosca el	Casca
	Barrio de los	Zopote	Zopote	Zopote
2760892	4530001	70285539	62397302	70285539
Punta Moreno	El Espejo	Programas Sociales	Los Casca	27.11.28
48662396	18873390	73158949	45519089	45519089
El Molino	Sinupe	Platanar	Barrio Santa	Santa





Rodrigo Vique Chaves
48138338

Miguel
7015 2368

Yael
77483943

Torres La Lina

Puente Achape

Juan. Bolivar PVL

~~Adrian Terreros~~
47918405

~~Adrian~~

Empire

46076126

17969962

~~Silvia~~
Silvia Salceda Chique
DUE 137144198
VOCAL SON ROTUNDO



~~Esperanza~~

Esperanza

~~Esperanza~~
Torres La Lina
17326326

Esperanza Celiz de Diaz
Vice Presidencia CASORON

~~Esperanza~~
41542004 El charillo

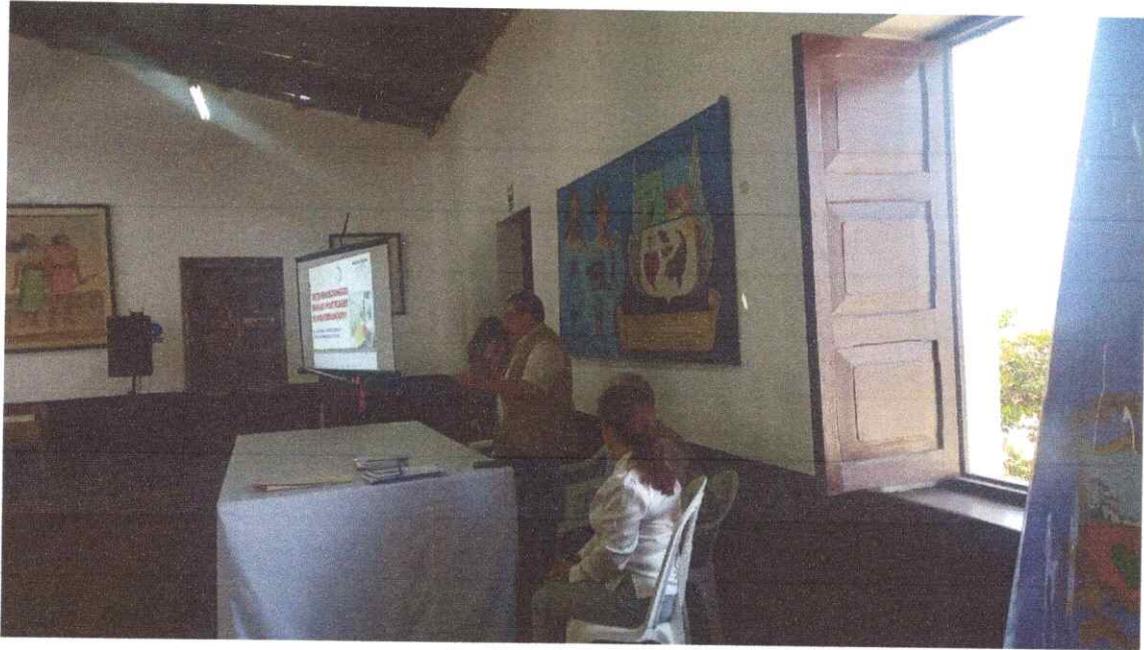
Lissi Milagros Terrones Deza
~~Esperanza~~
46360890

~~Esperanza~~
Doña Manzu Diaz Angulo
76697063

PV - CHEPATE

Rosmelia Nataly Piosencia Diaz
48594537

PAMPAS DE CHEPATE ALTO







RISGCH - RED INTEGRADA DE SALUD GRAN CHIMÚ
HOSPITAL PROVINCIAL DE CASCAS

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Cascas, 31 de Octubre del 2024

OFICIO N° 000345-2024-GRLL-GGR-GRS-RISGCH-HPC.-.

Sr.

SEGUNDO AMARO DIAZ LEÓN

JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ

JR. BOLOGENISI NRO. - CASCAS- GRAN CHIMÚ- LA LIBERTAD

Presente. -

Asunto : REMITO VALORACIÓN TEÓRICA NUTRICIONAL DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE-2024

**Referencia : OFICIO N° 028-2024-MPGCH-PS
INFORME N° 076-2024-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 GCH/HPC-NUT**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo en atención a lo solicitado mediante documento consignado en la referencia (a), se cumple con remitir la **VALORACIÓN TEORICA NUTRICIONAL DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024**, elaborada a partir de los ingredientes aprobados por las Organizaciones Sociales de Base; para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me despido reiterándole los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
U.E. SALUD GRAN CHIMU

MC KEVIN JOEL SANCHEZ PAREDES
DIRECTOR HOSPITAL PROVINCIAL DE CASCAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMU
PROGRAMAS SOCIALES
RECIBIDO
04 NOV. 2024
Reg. 600 Folios: 05
Hor. 11:00 a.m.
Firma:

C.c. Arch
Folios: 5
KISP/ALLA/dsg.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

COMPROMISO
CON LA LIBERTAD



RSGCH - RED DE SALUD GRAN CHIMÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

03 de Oct
19

Cascas, 29 de octubre del 2024

INFORME N° 076-2024-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 GCH/HPC-NUT

A : Dr. Kevin Sanchez Paredes
Director – Hospital Provincial de Cascas

De : Mg. Nut. Angel Luis Luciano Araneda
Responsable del Servicio de Nutrición – Hospital Provincial de Cascas

Con atención : Sr. Segundo Amaro Diaz Leon
Jefe de la Unidad de Programas Sociales – Municipalidad Provincial de Gran Chimú

Asunto : Valoración Teórica Nutricional de la Ración del Programa Vaso de Leche 2024

RECEBIDO
29 OCT. 2024
Mg. Nut. Angel Luis Luciano Araneda

Por el presente me dirijo a usted para saludarle muy cordialmente y a la vez en mi condición de Representante del Ministerio de Salud, pongo a su consideración la siguiente formulación teórica de la ración para atender el Programa Vaso de Leche, la cual ha sido elaborada a partir de los ingredientes aprobados por las Organizaciones Sociales de Base. Solicito se le haga llegar por su intermedio al área correspondiente en mención.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Mg. Nut. Angel Luis Luciano Araneda
NUTRICIONISTA
Mg. Nut. ANGEL LUIS LUCIANO ARANEDA
RESPONSABLE SERVICIO DE NUTRICION
HOSPITAL PROVINCIAL DE CASCAS
RSGCH - RED DE SALUD GRAN CHIMÚ

Adjunto:

- Informe de evaluación nutricional teórica de la ración del PVL

Cc. Archivo
ALLA/alla
Folios (03)



Juntos por la Prosperidad



RSGCH - RED DE SALUD GRAN CHIMÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EVALUACIÓN NUTRICIONAL TEÓRICA DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024.

A: Sr. Segundo Amaro Díaz Leon
Jefe de la Unidad de Programas Sociales – Municipalidad Provincial de Gran Chimú

De: Lic. Angel Luis Luciano Araneda
Nutricionista Hospital Provincial de Cascas

Asunto: Valoración Teórica Nutricional de la Ración del Programa Vaso de Leche 2024.
Fecha: Cascas, 29 de octubre de 2024.

Por el presente me dirijo a usted para saludarle muy cordialmente y a la vez en mi condición de Representante del Ministerio de Salud, pongo a su consideración la siguiente formulación teórica de la ración para atender el Programa Vaso de Leche, la cual ha sido elaborada a partir de los ingredientes aprobados por las Organizaciones Sociales de Base.

1. ANÁLISIS.

Tomando en cuenta los ingredientes propuestos por las Organizaciones Sociales de Base y empleando las Tablas Peruanas de Composición de Alimentos – CENAN (2009 actualizado al 2017) cuyos alimentos están consignados en el aplicativo en Excel proporcionado por el CENAN del INS del MINSA 2018, se pone en consideración la siguiente formulación:

CÓDIGO	NOMBRE DEL ALIMENTO	CANTIDAD	PROTEÍNAS		GRASAS		CARBOHIDRATOS	
		(g)	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal
A 7	Avena, hojuela cruda	9.12	1.21	4.85	0.36	3.28	5.62	22.47
A 59	Quinoa, hojuelas de	18.00	2.5	10.01	1.33	11.99	11.36	45.43
A 99	Kiwicha, precocida, hojuelas de	20.00	2.68	10.72	1.62	14.58	13.6	54.4
D 9	Aceite vegetal de soya	2.00	0	0	2	18	0	0
U 47	Maca, harina de	4.00	0.35	1.39	0.16	1.48	2.81	11.25
	Fosfato Tricálcico	2.12						
	Mix Vitamínico	0.12						

RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	CANTIDAD	PROTEÍNAS		GRASA		CARBOHIDRATOS	
	(g)	Gramos	(Kcal)	Gramos	(Kcal)	Gramos	(Kcal)
TOTAL	55.36	6.74	26.96	5.47	49.23	33.39	133.56
ENERGÍA TOTAL (Kcal)	209.75		26.96		49.23		133.56
DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA			12.85%		23.47%		63.68%
REQUISITOS RESOL. MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM			12-15%		20-25%		60-68%

REQUISITOS SEGÚN RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM			
Tamaño de Ración	PROTEÍNAS (g)	GRASAS (g)	CARBOH. (g)
	De 6.21 a 7.76	De 4.6 a 5.75	De 31.05 a 35.19
55.36	6.74	5.47	33.39

IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM

Fuente: Tablas Peruanas de Composición de Alimentos 2017
Tabla de alimentos industrializados. (Documento de trabajo)



Justos por la Prosperidad



RSGCH - RED DE SALUD GRAN CHIMÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. CONCLUSIONES.

La ración propuesta cumple con los siguientes requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM,

- a) **Energía Mínima:** superan el requisito de energía mínima establecida (207 Kcal).
- b) **Distribución Energética:** Guarda una armonía nutricional donde la energía proveniente de los carbohidratos, grasa y proteínas están dentro de los parámetros establecidos.

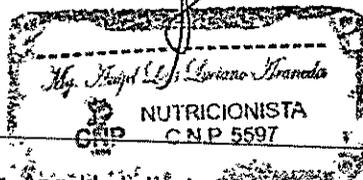
3. RECOMENDACIONES.

Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las Hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la leche evaporada entera se consideran como un adicional.

En el mercado existen diversas marcas de fortificantes para la ración del Programa del Vaso de Leche. En promedio, se requiere de aproximadamente 2,24 gramos por ración (2,12 proviene de fosfato tricálcico y 0,12 del premix del resto de minerales y de las vitaminas). Por eso la ración ha sido incrementada en 2.24 g

Es cuanto tengo que informar para su conocimiento y demás fines.

Atentamente:



Mg. Ángel Luis Luciano Araneda
Nutricionista
Hospital Provincial de Cascas



Juntos por la Prosperidad

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE – 2025

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1 CONDICIONES GENERALES

A. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro del bien alimenticio **“KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES-HOJUELAS PRECOCIDAS”** para atender a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ - CASCAS, periodo fiscal 2025.

B. FINALIDAD PÚBLICA

Llevar apoyo social a través de una ración nutricional diaria a poblaciones de características vulnerables que se constituyen como los beneficiarios de dicho programa; mejorando el nivel nutricional de los sectores más pobres y así contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, y así prevenir la desnutrición y fomentar la participación de la comunidad organizada.

C. ANTECEDENTES

- El comité de Administración reconocido por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ - CASCAS seleccionó los insumos, previamente las representantes de las Organizaciones de Base alcanzaron sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias.



Personal de salud que integra el Comité de Administración, como representante del Ministerio de Salud, realizó la formulación de la ración alimenticia del PVL utilizando los insumos propuestos por la Organización Social de Base. Dicha ración, según la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, debe aportar como mínimo 207 kcal y cubrir el 100% de los requerimientos de hierro, vitamina A y C, y el 60% de los micronutrientes restantes.

D. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- ✓ Disminuir los niveles de pobreza y pobreza extrema de las familias de escasos recursos periurbano y sobre todo del ámbito rural.
- ✓ Disminuir los niveles de desnutrición, morbilidad y mortalidad en la población infantil inmersa en el Programa.
- ✓ Mejorar el estado de nutrición y la calidad de vida de los beneficiarios (niños de 0-06 años, madres gestantes y lactantes).
- ✓ Ofrecer complemento nutricional sin costo, a través de una ración de alimentos.
- ✓ Brindar Asistencia Nutricional a través de raciones alimentarias.

E. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

E.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

Características técnicas

A través del Programa Vaso de Leche brinda apoyo social a través de una ración nutricional diaria consistente en:

DESCRIPCIÓN	Unidad	Ración / Día
KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES-HOJUELAS PRECOCIDAS	g.	55.36 g.

Cálculo Teórico de la Ración diaria concordante con los requerimientos nutricionales que exige la R.M. N° 711-2002-SA/DM.

Código	Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasas		Proteínas	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
A 7	Avena, hojuela cruda	9.12	5.62	22.47	0.36	3.28	1.21	4.85
A 59	Quinoa, hojuelas de	18.00	11.36	45.43	1.33	11.99	2.50	10.01
A 99	Kiwicha, precocida en hojuelas	20.00	13.60	54.40	1.62	14.58	2.68	10.72
D 9	Aceite vegetal de soya	2.00	0	0	2.00	18.00	0	0
U 47	Maca, harina	4.00	2.81	11.25	0.16	1.48	0.35	1.39
	Fosfato tricálcico	2.120						
	Mix Vitaminico	0.120						

RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	55.36	33.39	133.56	5.47	49.23	6.74	26.96
Energía total (kcal)	209.75	133.56		49.23		26.96	
Distribución energética		63.68%		23.47%		12.85%	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM		60-68%		20-25%		12-15%	
		De 31.05 a 35.19		De 4.6 a 5.75		De 6.21 a 7.76	
IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM							
Fuente: Tablas Peruanas de Composición de Alimentos 2017 Tabla de alimentos industrializados. (Documento de trabajo)							



Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales por ración/día.

Según Guía: Formulación de la ración del Programa del Vaso de Leche. CENAN-INS-MINSA (2010), para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes la única posibilidad existente es por la vía de fortificación del producto sólido (harina y hojuelas) en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM.

Vitaminas	KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	<i>Base legal referente: R.M. N° 711-2002-SA/DM Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales Por Ración / día</i>
	Ración/día a entregar	
Vitamina A - µg de retinol ¹	Min. 425	Min. 425
Vitamina C – mg	Min. 41.5	Min. 41.5
Tiamina B ₁ - mg	Min. 0.45	Min. 0.45
Riboflavina – mg	Min. 0.49	Min. 0.49
Vitamina B ₆ – mg	Min. 0.60	Min. 0.60
Vitamina B ₁₂ - µg	Min. 0.46	Min. 0.46
Niacina – mg	Min. 5.85	Min. 5.85
Ácido Fólico - µg	Min. 41.25	Min. 41.25

Minerales	MEZCLA DE HOJUELAS DE KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, CON HARINA DE MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	<i>Base legal referente: R.M. N° 711-2002-SA/DM Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales Por Ración / día</i>
	Ración/día a entregar	
Hierro – mg	Min. 10.00	Min. 10.00
Yodo – ug	Min. 42.00	Min. 42.00
Calcio - mg	Min. 465.0	Min. 465.0
Fósforo – mg	Min. 390.00	Min. 390.00
Zinc – mg	Min. 6.00	Min. 6.00



FORMA Y CONDICIONES DE PREPARACION DE LA RACION NUTRICIONAL

1. Manipular el producto con las manos bien limpias (lavarse bien las manos con agua y jabón y luego desinfectar los utensilios a utilizar)
2. Disolver el producto en agua fría
3. En una olla adicionar agua dependiendo de la consistencia final deseada, junto con canela o clavo de olor y poner a hervir
4. Extraer los residuos de canela o clavo de olor, luego agregar la disolución de la preparación
5. Dejar hervir a fuego lento, removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la olla, teniendo un cocimiento aproximado de mínimo 8 minutos contando desde que rompa hervor.
6. Adicionar azúcar al gusto
7. Finalmente servir tibia o fría según la palatabilidad del beneficiario.

¹ Las Vitaminas generalmente se miden en UI (Unidad Internacional), donde 2970 UI = 900 µg

KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES-HOJUELAS PRECOCIDAS

a. DEFINICIÓN:

Es el producto en hojuelas obtenido de granos y otros previamente limpiados, descascarados, cortados transversalmente o no, cuidadosamente balanceadas que otorgan al alimento un valioso aporte nutricional, y que en conjunto o por separado han sido laminados para formar hojuelas, escamas o copos; a los que se agrega fortificantes en cantidades concordantes a las disposiciones legales vigentes tal como manda el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Estas hojuelas para ser consumidas requieren de un proceso de cocción completa.

Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA).

b. REQUISITOS

COMPOSICIÓN DEL BIEN

INSUMO/INGREDIENTE	CANTIDAD	
	En ración	En %
Kiwicha en hojuelas	20.00 g	36.13 %
Quinoa en hojuelas	18.00 g	32.51 %
Avena en hojuelas	9.12 g	16.47 %
Harina de maca	4.00 g	7.23 %
Aceite vegetal de soya	2.00 g	3.61 %
Fosfato Tricálcico	2.12 g	3.83 %
Mix Vitamínico	0.12 g	0.22 %
TOTAL	55.36 gramos	100.00 %



REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

CARACTERISTICAS	REQUERIDO
Sabor	Agradable propio del producto.
Color	Blanco amarillento, característico
Olor	Sui géneris de los productos.
Consistencia	Producto precocido seco en hojuelas semipolovientas

REQUISITOS FÍSICO QUÍMICOS

REQUISITOS	REQUERIDO
Proteínas (g / 100 de producto)	Mínimo 12.18
Grasa (g / 100 de producto)	Mínimo 9.88
Carbohidratos (g / 100 de producto)	Por diferencia de nutrientes
Energía total (Kcal / 100 de producto)	Mínimo 378.88 Kcal
Humedad (g/100 g de producto)	Máximo 12.50
Acidez (exp. en ácido sulfúrico)	Máximo 0,20

Saponina	Ausente
----------	---------

REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por g/ml.	
					m	M
Aerobios mesófilos viables (UFC/ml)	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes (NMP/g)	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus (UFC/g)	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos (UFC/g)	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras (UFC/g)	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella /25 g	10	2	5	0	0	---

Fuente: Resolución Ministerial N° 451-2006 MINSA. (Normas sanitarias Para Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a programas sociales de Alimentación)

DONDE:

- n: Número de unidades de muestreo a analizar.
- c: Máxima cantidad de unidades de muestreo en las que se puede obtener un resultado en el rango de calidad marginalmente aceptable
- m: Delimita una calidad satisfactoria ($\leq m$) de una marginalmente aceptable ($> m$ y $\leq M$).
- M: Recuentos superiores a este valor son inaceptables y si al menos en una unidad se obtiene un resultado superior a M el lote es rechazado.

REQUERIMIENTO MÍNIMO DE VITAMINAS Y MINERALES

Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las Hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.



Vitaminas	KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES-HOJUELAS PRECOCIDAS	
	En 55.36 g	En 100 g
Vitamina A - μg de retinol ²	Mín. 425	Mín. 767.70
Vitamina C – mg	Mín. 41.5	Mín. 74.96
Tiamina (Vitamina. B ₁) - mg	Mín. 0.45	Mín. 0.81
Riboflavina – mg	Mín. 0.49	Mín. 0.89
Vitamina B ₆ – mg	Mín. 0.60	Mín. 1.08
Vitamina B ₁₂ - μg	Mín. 0.46	Mín. 0.83
Niacina – mg	Mín. 5.85	Mín. 10.57
Ácido Fólico - μg	Mín. 41.25	Mín. 74.51

² Las Vitaminas generalmente se miden en UI (Unidad Internacional), donde 2970 UI = 900 μg

Minerales	MEZCLA DE HOJUELAS DE KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, CON HARINA DE MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	
	En 55.36 g	En 100 g
Hierro – mg	Mín. 10.00	Mín. 18.06
Yodo – ug	Mín. 42.00	Mín. 75.87
Calcio - mg	Mín. 465.0	Mín. 839.96
Fósforo – mg	Mín. 390.0	Mín. 704.48
Zinc – mg	Mín. 6.00	Mín. 10.84

c. TIEMPO DE VIDA UTIL

Tres (3) meses como mínimo contados a partir de la fecha de entrega en los almacenes de la entidad, considerando que éste debe ser consumido directamente por el beneficiario luego de la entrega.

d. ENVASE, EMBALAJE, ROTULADO O ETIQUETADO

ENVASE

Envase primario o bolsa:

El producto debe estar contenido en bolsa bilaminada de boop polipropileno y polietileno de 100 g hasta 10 kg, cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto.

Herméticamente selladas al calor con adecuado vacío que lo protejan y aseguren su conservación. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasadas en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, por tanto, el material de envasado, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.

El peso neto por cada bolsa será de 1.3709 Kilogramos

Envase secundario o empaque:

El envase exterior (empaque) saco de polipropileno de primer uso revestido con polietileno de 5 kg hasta 50 kg. Características que deberán estar autorizadas a través del Registro Sanitario del producto para su comercialización, brindándoles resistencia contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución

Envasado, condiciones y materiales de envases

En el proceso de envasado, automático o manual, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termosellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. Se deben guardar las bobinas de los envases, protegidas para evitar su contaminación.

El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el



producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- b. No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- c. Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso
- d. Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y reenvasado posterior.

ROTULADO

El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- Programa Vaso de Leche.
- Distribución Gratuita.
- **SLOGAN QUE HACE ALUSIÓN AL CONSUMO DE LECHE MATERNA**
- Prohibida su venta.
- Peso Neto.
- Producto Peruano.
- Indicadores de su preparación en castellano y gráfico de ausencia de la forma de preparación.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica).

e. REQUISITOS DE PROVEEDOR

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según



los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias

- Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”.
- Copia simple y legible del **certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta** a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación”, D.S. N° 007-98-SA “Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas. Con una antigüedad máxima de 90 días calendarios contados a partir de la fecha de emisión.
Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23°.- Selección, clasificación, Artículo 24°.- Proceso de despedrado, Artículo 25°.- Proceso de escarificado, Artículo 26°.- Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°.- Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29°.- Proceso de laminado, y Artículo 30°.- Proceso de molienda de la **Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.**
- Copia simple del certificado oficial de Inspección de Condiciones Higiéno Sanitarias de Transporte, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA “Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA “Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación”. Con una antigüedad máxima de 90 días calendarios contados a partir de la fecha de emisión.
- Debe hacer mención que se ha inspeccionado el transporte del producto requerido o el proceso de “transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción); indicando las unidades de transporte del fabricante inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.
- Copia de la Resolución Gerencial Regional donde se ubica el establecimiento de producción, que otorga la CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE, DEL CODEX ALIMENTARIOS, emitido a nombre del fabricante para la fabricación de alimentos: productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción.
- Copia simple y legible de la Constancia de Auditoria en Seguridad y Salud en el trabajo, en atención a la Ley N° 29783, emitido a nombre del fabricante, por un Auditor autorizado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO O SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe Adjuntar copia de la Resolución de autorización del auditor a fin de dar cumplimiento a Ley N° 29783.
- Copia simple del certificado de registro de marca del producto ofertado, emitido por la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI, a nombre del fabricante y cuya vigencia debe superar el compromiso contractual.



f. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- LEY N° 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República
- LEY N° 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- LEY N° 27712. Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- DECRETO SUPREMO N° 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA
- NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA el 17 de Mayo de 2006.
- Modifican artículo de la "Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales". RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 860-2007/MINSA.
- "NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS". Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"

g. NORMAS TÉCNICAS

- Norma Técnica Peruana NTP 209.038:2019, ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado

TRANSPORTE Y SEGUROS

Transporte

- Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.
- El medio de transporte debe contar con la documentación necesaria para su circulación y reunir las condiciones de seguridad. El personal que manipula los alimentos deberá contar con carnet sanitario actualizado, guardapolvo, cobertor bucal (mascarilla), guantes y toca para el cabello o gorro (descartable o de tela)

Seguros

Los vehículos de transporte deberán tener su respectivo seguro contra accidentes.

Garantía comercial

Se requiere una garantía comercial de dos (2) meses por defectos de fabricación, entre otros supuestos como presencia de insectos en las hojuelas, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad, contados a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de recepción a los bienes. Dicha garantía cubre el reemplazo total o parcial del lote afectado en un plazo máximo de cuatro (4) días de haberse notificado al contratista.



E.2 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes alimenticios se entregarán en los Almacenes de la entidad.

- Para la primera entrega, se realizará hasta los TRES (3) días calendarios después de la firma de contrato.
- Para la segunda y demás entregas, con fines de la firma de contrato se elaborará un cronograma de entrega.

N° Entrega	Mes de Referencia	N° Beneficiarios	KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES Presentación: bolsa de 1.3709 kilogramos
			Kilogramos
01	Enero	1700	2,330.53 Kg
02	Febrero	1700	2,330.53 Kg
03	Marzo	1700	2,330.53 Kg
04	Abril	1700	2,330.53 Kg
05	Mayo	1700	2,330.53 Kg
06	Junio	1700	2,330.53 Kg
07	Julio	1700	2,330.53 Kg
08	Agosto	1700	2,330.53 Kg
09	Septiembre	1700	2,330.53 Kg
10	Octubre	1700	2,330.53 Kg
11	Noviembre	1700	2,330.53 Kg
12	Diciembre	1700	2,330.53 Kg
TOTAL			27,966.36 Kg



E.3 ENTREGABLES

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

- Certificados de conformidad: Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.
- Declaración Jurada de composición de insumos que conforman el producto entregado.

E.4 OTRAS OBLIGACIONES

Otras obligaciones del contratista

Se precisa que el contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

Si hubiera un adelanto en el tiempo de entrega se realizar previamente las coordinaciones del caso, y las entregas serán en horario estrictamente que labora el personal de la entidad.

Otras obligaciones de la Entidad

Los pagos parciales correspondientes a las entregas parciales, y de haberse cumplido con toda la documentación entregable y vistos buenos de las instancias correspondientes, no superará como máximo la segunda semana del mes correspondiente.

E.5 ADELANTOS

No se asignarán adelantos

E.6 SUBCONTRATACIÓN

No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

E.7 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- La Entidad, se reservan el derecho de efectuar controles de manera inopinada en las plantas de producción cuando lo crea necesario de acuerdo al cronograma de entregas, como política sana para el aseguramiento de la calidad.

E.8 PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

- Certificados de conformidad (original o copia simple) Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.
- Declaración Jurada de composición de insumos del producto entregado.

Los Certificados deben identificar claramente los lotes entregados.

E.9. Forma de pago

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La conformidad respecto de las especificaciones técnicas de los bienes estará a cargo de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, así como Almacén General dará la conformidad de los bienes que queden bajo su custodia.



E.10.Fórmula de reajuste

No habrá reajuste de precios.

E.11.Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

E.12 Normativa específica

- LEY N° 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República

- LEY N° 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- LEY N° 27712. Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554. Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.
- LEY N° 31782. Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"

E.13. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE COVID-19:

Previo a la carga y descarga de los alimentos en el/los vehículos, el Contratista deberá desinfectar todo el interior con solución de 20 ml (equivalente a 4 cucharadas pequeñas) de lejía comercial (cloro al 5%) por cada 1 litro de agua; además se deberá mostrar evidencia (reporte fotográfico) así como el registro del personal que estuvo a cargo de la desinfección con firma del respectivo supervisor.

Operación.

Previo a la manipulación de los alimentos y/o carga - descarga de sacos, el personal deberá realizar lavado de manos con agua y jabón por 20 segundos como mínimo, secarse las manos con toalla desechable; asimismo, el proceso deberá respetar por lo menos el distanciamiento de 1.5 metros entre todas las personas que se ubiquen en los puntos de distribución de los alimentos.

Muy importante: El contratista, deberá asegurar que ninguno de los manipuladores de los bienes se encuentre enfermo ni presentar signos y síntomas asociados al COVID-19 como tos seca, fiebre, cansancio y malestar general y/o dificultad respiratoria; además deberán presentar la hoja de tamizaje firmada y sellada por el medico ocupacional de la empresa o médico particular. La periodicidad del tamizaje será mensual y la evaluación de signos y síntomas cada 15 días.

Si el Programa Vaso de Leche, identifica signos o síntomas de enfermedad en los manipuladores, suspende las labores del manipulador o estibador y elevará en actas el hecho para remitir el respectivo comunicado al área superior respectiva para la aplicación de la penalidad respectiva estipulada en contrato.

Indumentaria

Durante la carga y descarga de los productos a entregar, el personal deberá presentarse, aseado y con la siguiente indumentaria:

- ✓ Pantalón
- ✓ Polo manga larga
- ✓ Mameluco de bioseguridad
- ✓ guantes y toca para el cabello o gorro (descartable o de tela)
- ✓ Mascarilla quirúrgica o que cubran boca y nariz y con la protección requerida frente al virus que ocasiona el COVID-19 Guantes desechables
- ✓ Protector facial
- ✓ Protector para el cabello
- ✓ Zapato cerrado y/o bota.



1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

a) De la experiencia del proveedor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda; la experiencia se incluirá en requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el presente Capítulo.

b) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos integrantes del consorcio.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10 % de participación de cada integrante del consorcio.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50 % de participación en las obligaciones del integrante del consorcio que acredite la mayor experiencia.

c) De las otras penalidades

Para el presente proceso de selección no se aplicarán otras penalidades

2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p><u>Se consideran bienes similares a los siguientes:</u></p> <p>KIWICHA TOSTADA, QUNUA, AVENA, CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES -HOJUELAS PRECOCIDAS</p> <p><i>A todos los productos elaborados a base de granos y otros, cuya presentación final fue en hojuelas, en harinas o sus mezclas; que pertenecen a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono</p>



o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8 de las Bases Estandarizadas** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9 de las Bases Estandarizadas**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8 de las Bases Estandarizadas** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Importante

³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





← → G 📄 apps5.mineco.gob.pe/siga/catalogo/Busqueda/BuscarItem.aspx

Remitir para actualizar



Transparencia Económica PERU

Catálogo de Bienes, Servicios y Obras

Consulta **Buscar Items**

Buscar por descripción
HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA SOY

Buscar Items

Filtrar por Grupo: -- Todos

Clase: -- Todos

Familia: -- Todos

Búsqueda de Items

Texto a buscar: HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA SOYA INTEGRAL QUINUA AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES
3 resultados

Resultados de la Búsqueda

Código	Descripción	Nombre Común	Unidad de Medida	Fecha de Creación
09.06.0003.0763	HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA SOYA INTEGRAL QUINUA AVENA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES		KILOGRAMO	20/12/2021
09.06.0003.0821	HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA SOYA INTEGRAL QUINUA AVENA AZUCARADA MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES X 587.35 g		UNIDAD	16/05/2022
09.06.0003.0839	HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA SOYA INTEGRAL QUINUA AVENA AZUCARADA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES X 1 kg		UNIDAD	21/10/2022

• Si hay resultados

Consultar Por Bienes